FIDH FEDERACIÓN INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS

DICIEMBRE 2025 | N° 851e

La CPI en el punto de mira: defender la Corte, apoyar a las víctimas y garantizar la rendición de cuentas

Recomendaciones de la FIDH a la Asamblea de los Estados Partes de la CPI

© Nelson Cardenas - FIDH / © Oliver de la Haye (iStock)

APOYADO POR

Global Initiative Against Impunity
Making Justice Work

Financiado por la Unión Europea

FIDH.ORG

Índice

Introducción 3

1. Defender la CPI o doblegarse ante las sanciones de EE. UU.: una prueba decisiva para los Estados Partes 5

1.1 Defender públicamente a la CPI y denunciar todas las sanciones 6

1.2 Explorar todos los mecanismos para garantizar la supervivencia de la CPI y sus socios 7

1.3 Seguir cumpliendo las obligaciones jurídicas contraídas en virtud del Estatuto de Roma 8

2. Cumplir los compromisos con los derechos de las víctimas recogidos en el Estatuto de Roma. 9

2.1 Impulsar la revisión de la Estrategia para las Víctimas 10

2.2 Adoptar un modelo de financiación centrado en las víctimas y un marco de indicadores claves de rendimiento 11

2.3 Eliminar las barreras operativas a la participación 12

3. Fortalecer la cooperación y cumplir las obligaciones de complementariedad: aplicar el Estatuto de Roma, detener a las personas que la CPI considera sospechosas y enjuiciar las atrocidades a nivel nacional 14

3.1 Garantizar la ejecución de las órdenes de detención de la CPI y poner fin a la cultura de la falta de cooperación 15

3.2 Defender el principio de igualdad ante la ley rechazando las solicitudes de inmunidad y la politización de las órdenes de detención de la CPI 17

3.3 Cumplir con sus obligaciones de investigar y enjuiciar los crímenes internacionales a nivel nacional 18

4. Promover una cultura laboral saludable y responsable en la CPI 21

4.1 Evaluar y reforzar el marco cultural del lugar de trabajo de la CPI. 22

4.2 Garantizar la rendición de cuentas y la transparencia en los casos de conducta indebida en los que estén implicados cargos electos 24

4.3 Reforzar una cultura de integridad mediante reformas electorales y de los equipos de selección de candidaturas 26

Recomendaciones a los Estados Partes de la CPI 29

Introducción

El 24.º periodo de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (AEP) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (la CPI o la Corte) se celebrará en La Haya del 1 al 6 de diciembre de 2025.

El encuentro de este año de la AEP se produce en un momento crítico para la CPI. Al mismo tiempo que se está produciendo un aumento de los crímenes internacionales, la Corte se ve confrontada a amenazas políticas, operativas e institucionales sin precedentes, tanto por parte de los Estados Partes de la CPI como de los Estados no Partes, lo que hace peligrar su capacidad para impartir justicia cuando más se necesita. Tras la emisión de una orden de detención contra el primer ministro israelí, Benjamin Netanyahu, los Estados Unidos (EE. UU.) impusieron sanciones contra el fiscal de la CPI, los/as fiscales adjuntos/as, seis jueces/as, la relatora especial de las Naciones Unidas sobre los territorios palestinos ocupados y tres importantes organizaciones palestinas de derechos humanos, todas ellas miembros de la FIDH. Es alarmante que, según se informa, la administración estadounidense esté considerando asimismo la posibilidad de imponer sanciones contra la Corte en su conjunto. Estas medidas y amenazas constituyen un ataque directo contra la independencia y contra su propia existencia.

Durante el año 2025 también asistimos a la erosión de la cooperación de los Estados, especialmente en lo que respecta a la detención y entrega de personas sospechosas, así como a un retroceso en la universalidad. Los/as jueces/as de la CPI determinaron que Italia y Hungría no cumplían con sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma y confirmaron la falta de cooperación de Mongolia después de que se desestimase su solicitud de reconsideración. El anuncio de la retirada de Hungría y de tres Estados del Sahel han socavado la universalidad del Estatuto de Roma. Mientras, los Estados perdieron una oportunidad crucial para adoptar una enmienda que pretendía reforzar la jurisdicción de la CPI sobre el crimen de agresión en el período extraordinario de sesiones especial celebrado en Nueva York, lo que supone un retraso para la igualdad en el acceso a la justicia para las víctimas hasta al menos 2029.

A nivel interno, la CPI continúa lidiando con una crisis de integridad en la que se han producido denuncias de conducta indebida, procesos electorales deficientes y disfunciones sistémicas en el lugar de trabajo. Estos problemas minan la confianza de su personal y la credibilidad de la institución, lo que pone de relieve la imposibilidad de que la Corte imparta justicia de manera creíble a nivel externo, a menos que ella misma encarne la rendición de cuentas y la integridad.

No obstante, la CPI ha realizado considerables avances en el desarrollo de su mandato, principalmente en cuanto al fortalecimiento de la jurisprudencia sobre los crímenes en razón de género y los daños interseccionales, en consonancia con las peticiones que vienen formulando desde hace tiempo las organizaciones de la sociedad civil (OSC), entre ellas la FIDH. Se dictaron dos órdenes de detención contra altos cargos talibanes, las primeras en las que se alegó exclusivamente el delito de persecución por motivos de género. Además, fue la primera vez que una solicitud contempla explícitamente la persecución contra miembros de la comunidad LGBTQI+. La histórica sentencia contra Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman ("Ali Kushayb"), que fue además la primera condena dictada en la situación de Darfur y la primera vez en que la Corte dictó una pena en un caso de persecución por motivos de género.

Tras casi cuatro años de juicio, el Tribunal condenó Alfred Yekatom y Patrice-Édouard Ngaïssona por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos durante el conflicto de 2013-2014 en la República Centroafricana. A pesar de que el hecho de que no se produjera ninguna condena por violación y por el uso de niños y niñas soldados supuso una profunda decepción para las personas supervivientes, el veredicto continúa suponiendo un paso importante en el reconocimiento de la responsabilidad de los comandantes de las fuerzas anti-balaka por las atrocidades cometidas en la República Centroafricana, que se logró gracias a la participación en el proceso de casi 2000 víctimas. Por otra parte, la Corte celebró su primera audiencia de confirmación de cargos en rebeldía

contra Joseph Kony, presunto comandante en jefe del Ejército de Resistencia del Señor (LRA) en Uganda, sobre el que pesaba una orden de detención de la CPI desde 2005. Esto supuso un paso muy esperado para las casi 6000 víctimas que participaron en el proceso. La Sala de Cuestiones Preliminares confirmó la totalidad de los cargos, lo que allanó el camino para el juicio en caso de que se entregue a Kony a la Corte.

Paralelamente, algunos Estados han demostrado un firme compromiso con la Corte. La detención y entrega del expresidente filipino Rodrigo Duterte en marzo de 2025, a pesar de la retirada del país del Estatuto, supuso el primer caso de la CPI contra un jefe de Estado asiático, mientras que la detención por parte de Alemania del sospechoso libio Khaled Mohamed Ali El Hishri marcó la renovación de la cooperación tras el fracaso de Italia en este sentido y un avance en la tan esperada rendición de cuentas por los crímenes internacionales cometidos en Libia.

Más allá de la CPI, también se experimentaron avances en el panorama general de la justicia internacional. En noviembre de 2024, la Asamblea General de las Naciones Unidas acordó por consenso iniciar las negociaciones formales en 2026 para una Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad, un complemento largamente esperado del sistema del Estatuto de Roma.

Para muchas personas supervivientes con quienes trabaja la FIDH, estos avances representan no solo un avance jurídico, sino también una fuente de esperanza de que, por fin, se reconozca y se tenga en cuenta su experiencia. En un momento de crecientes amenazas contra el mandato de la Corte y el propio derecho internacional, los Estados Partes deben renovar y reforzar su apoyo a una institución que con frecuencia representa el último recurso en la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves del mundo. Este documento, redactado a partir de un seguimiento exhaustivo de la CPI realizado por parte de la FIDH y sus organizaciones miembros a lo largo del año, se centra en cuatro áreas fundamentales y formula recomendaciones concretas a los Estados Partes en el 24.º periodo de sesiones de la AEP, como sigue: **1) defender a la CPI ante las sanciones de los EE. UU.; 2) cumplir los compromisos con los derechos de las víctimas contemplados en el Estatuto de Roma; 3) reforzar la cooperación y cumplir las obligaciones en materia de complementariedad; y 4) promover una cultura laboral sana y responsable en la CPI.**

Las sanciones de Trump contra los funcionarios de la CPI son un ataque directo a la rendición de cuentas para las víctimas de crímenes internacionales en todo el mundo. © CPI, de la declaración de la FIDH y X.

1. Defender la CPI o doblegarse ante las sanciones de EE. UU.: una prueba decisiva para los Estados Partes

La CPI y sus Estados Partes se encuentran en un momento decisivo. Las sanciones impuestas al fiscal, los/as fiscales adjuntos/as y los/as jueces/as, así como las amenazas creíbles contra la propia Corte, suponen un ataque sin precedentes contra la justicia internacional y el Estado de derecho. Estos ataques no se limitan a la Corte: en junio de 2025, Estados Unidos impuso sanciones a una organización de la sociedad civil palestina, Addameer, por sus presuntas conexiones con el terrorismo, y en septiembre de 2025, Estados Unidos designó a tres organizaciones palestinas miembros de la FIDH, Al Haq, Al Mezan y el Centro Palestino para los Derechos Humanos (PCHR), sujetas al marco del programa de sanciones de la CPI por colaborar con la Corte en la causa contra agentes del gobierno de Israel, lo que contribuye a silenciar a las organizaciones colaboradoras de la CPI que desde hace tiempo vienen desarrollando labores de documentación de las violaciones cometidas en Gaza y Cisjordania. Se ha sancionado asimismo a la relatora especial de las Naciones Unidas sobre los territorios palestinos ocupados, Francesca Albanese, lo que supone un abierto desafío a la Convención de las Naciones Unidas sobre Privilegios e Inmunidades y representa una amenaza para todas las personas expertas designadas por las Naciones Unidas. Durante ese tiempo, la Corte ha sido sometida a un espionaje constante, ciberataques, campañas de desinformación y amenazas contra su personal y la institución en su conjunto, lo que muestra la amplitud de esta campaña cuyo objeto es socavar la rendición de cuentas por los crímenes internacionales en todo el mundo. Estas medidas no afectan únicamente a la CPI, sino también al Estado de derecho mundial, a la vez que lanzan un mensaje desalentador a todas las instituciones y agentes de la sociedad civil que trabajan en la rendición de cuentas.

Al bloquear el acceso a la financiación y los servicios esenciales, las sanciones también alteran los programas de protección de testigos, la protección de datos, la asistencia jurídica, las operaciones de detención y las reparaciones a las víctimas. Por todo ello, las sanciones suponen una amenaza contra la propia capacidad de funcionamiento de la Corte. Algunos logros conseguidos con gran esfuerzo, como la reciente detención y entrega del expresidente filipino Rodrigo Duterte y el arrento en Alemania del sospechoso libio Khaled Mohamed Ali El Hishri, podrían quedar en nada.

Las investigaciones en curso podrían estancarse o fracasar, lo que supondría una denegación de justicia a las víctimas en todo el mundo. Por otra parte, si es posible manipular a la CPI al incluirla en listas negras financieras y se utilizan las sanciones para normalizar la doble moral en materia de rendición de cuentas en la Corte, no habrá tribunal nacional o regional ni mecanismo de rendición de cuentas que esté a salvo.

Si los Estados no actúan ahora, las sanciones se convertirán en la norma: una herramienta para silenciar a los tribunales, paralizar las investigaciones e intimidar a las personas defensoras de los derechos humanos en todo el mundo. La erosión de la independencia de la CPI tendría repercusiones mucho más allá de La Haya, al socavar el acceso de las víctimas a la justicia y la promesa colectiva del sistema del Estatuto de Roma.

Se trata de una auténtica prueba para el valor político y la determinación colectiva. Los Estados Partes están confrontados a una alternativa clara: defender la CPI y los principios que encarna o permitir que prevalezcan la coacción y la impunidad.

Para proteger esta institución histórica, los Estados deben:

i. **Defender públicamente a la CPI y denunciar todas las sanciones** contra la Corte como institución, su personal y sus cargos, así como contra las organizaciones y personas que apoyan su trabajo, incluso durante el debate general que se mantendrá en el 24.º periodo de sesiones de la AEP.

ii. **Explorar todos los mecanismos para garantizar la supervivencia de la CPI y sus socios**.

iii. **Continuar cumpliendo las obligaciones jurídicas contraídas en virtud del Estatuto de Roma**, inclusive las aportaciones económicas al presupuesto anual de la Corte y la cooperación con la institución, así como resistir a cualquier presión que pueda ejercerse para abandonar, en respuesta a la imposición de sanciones.

1.1 Defender públicamente a la CPI y denunciar todas las sanciones

En estos momentos, los Estados deben defender colectivamente a la CPI para velar por su supervivencia y las de sus socios. Las designaciones ya han resultado devastadoras para las organizaciones miembros de la FIDH, que han visto como se bloqueaban sus sitios web y sus plataformas en redes sociales, al tiempo que se dejaban de abonar los salarios debido a la congelación de sus cuentas bancarias, lo que ha tenido "múltiples efectos perjudiciales en sus operaciones y su capacidad para seguir representando a las víctimas y documentar las violaciones de los derechos humanos". El director de Al Haq, Shawan Jabarin, describe con crudeza el efecto general: se ha retirado o interrumpido la financiación procedente de los EE. UU., sus socios de larga data han permanecido en silencio y las principales plataformas han eliminado contenidos críticos, como Youtube, que ha suprimido cientos de vídeos de la organización que documentaban los abusos de las fuerzas israelíes, además de las restricciones de servicio impuestas por Meta y Mailchimp. Advirtió que el objetivo de estas sanciones es aislar a las organizaciones palestinas y enviar el mensaje de que cualquier grupo que apoye la rendición de cuentas puede sufrir represalias y aislamiento, a la vez que calificó este momento como una prueba para la sociedad civil mundial y "una guerra entre la ley de la jungla y el Estado de derecho".

Sin denuncias públicas claras ni medidas concretas contra las sanciones, estas se convertirán en la norma, se utilizarán para silenciar todos los mecanismos de justicia y a las OSC que persiguen la rendición de cuentas, con lo que, en última instancia, se negará a las víctimas de todo el mundo el acceso a la justicia y la reparación. Aunque tanto la CPI como la presidenta de la AEP han condenado las sanciones impuestas contra el personal de la Corte, aún no se han pronunciado públicamente sobre las que afectan a sus socios de la sociedad civil. En su mayoría, los Estados también han evitado denunciar públicamente estos ataques contra las ONG de derechos humanos. Por su parte, las OSC han seguido movilizándose. En septiembre, la FIDH y más de 220 firmantes, entre quienes se encontraban organizaciones y particulares, se unieron a un llamamiento para salvar la Corte, en el

que instan a los Estados a proteger a la institución, a su personal y a sus socios, así como a la justicia internacional de forma más general. La FIDH también unió sU voz a la de otras OSC para condenar las sanciones contra las organizaciones palestinas de derechos humanos.

De forma general, la respuesta mundial a estos ataques arbitrarios ha sido débil y fragmentada. Los Estados que afirman defender el Estado de derecho suelen permanecer en silencio o divididos, lo que deja expuesta a la Corte. Esta escalada representa un ataque frontal contra un tribunal mundial que cuenta con el respaldo de 125 Estados Partes y cuyo mandato es enjuiciar los crímenes atroces. Los objetivos de los EE. UU. son claros: presionar a la CPI para que cierre las situaciones de Palestina y Afganistán, retire las órdenes de detención contra Netanyahu y Gallant y descarte las investigaciones sobre el personal militar estadounidens y los agentes de la CIA. Si los Estados ceden a esa presión, prevalecerá la doble moral y transformará este sistema concebido para exigir responsabilidades al poder en otro sistema que, por el contrario, lo protege.

Los Estados Partes deben responder con valentía de forma colectiva en defensa de la independencia y la legitimidad de la CPI. El sistema del Estatuto de Roma se creó para poner fin a la impunidad de los crímenes más graves, y alejarse de esa promesa debilitaría la rendición de cuentas internacional mucho más allá de La Haya. Cuando se impusieron las sanciones por primera vez, únicamente 79 de los 125 Estados Partes emitieron una declaración conjunta de rechazo de las medidas punitivas impuestas contra la CPI. Muchos de ellos permanecieron en silencio, entre otros algunos Estados que tradicionalmente son firmes defensores del derecho internacional. Es necesario que se produzcan declaraciones y resoluciones políticas periódicas de más Estados Partes reiterando su apoyo a la CPI, como las que finalmente han emitido en los últimos tiempos grupos de 60 Estados, 59 Estados y los Estados nórdicos, con el fin de garantizar a los bancos y a los proveedores de servicios que su cooperación con la Corte es lícita y recomendable. La ausencia de una defensa colectiva hasta la fecha no ha servido más para envalentonar a quienes pretenden desmantelar la justicia internacional, ya que aprovechan la división que se percibe. En el próximo 24.º periodo de sesiones de la AEP, se ha invitado de manera excepcional a los Estados a abordar estas cuestiones concretas durante el debate general, un momento crucial para mostrar unidad, reafirmar el apoyo a la Corte y comprometerse a adoptar medidas concretas para salvaguardar su independencia. La alternativa está clara: o las sanciones y la intimidación logran cerrar la CPI o los Estados se unen para protegerla.

1.2 Explorar todos los mecanismos para garantizar la supervivencia de la CPI y sus socios

Una de las consecuencias más graves de sancionar a la CPI como institución es que podría paralizar sus operaciones, como el acceso a la financiación de instituciones bancarias y Estados, así como a otros servicios esenciales. El control del sistema financiero mundial por parte de los EE. UU. supone que incluso la amenaza de sanciones secundarias tiene repercusiones de gran alcance, ya que los bancos, las aseguradoras y los proveedores de servicios no estadounidenses suelen cumplir las sanciones con un celo excesivo por miedo a ser objeto de medidas punitivas y bloquean incluso las transacciones básicas. Por lo tanto, los Estados deben proporcionar orientaciones claras y crear instrumentos jurídicos para proteger a estas entidades contra la amenaza de sanciones y evitar un celo excesivo en el cumplimiento de las normas.

Los Estados deben asimismo analizar todos los mecanismos a su alcance para velar por la capacidad de la CPI y sus socios, entre otros, la sociedad civil, para continuar con todos los aspectos de sus actividades. Entre otras prioridades, es fundamental garantizar la continuidad de los servicios esenciales, por ejemplo, apoyando a la Corte en sus planes de cambiar su entorno de trabajo interno de Microsoft Office a una alternativa europea de código abierto.

La sociedad civil continuará trabajando contra estas sanciones ilegítimas, pero únicamente los Estados pueden adoptar las medidas concretas necesarias para preservar el sistema de justicia internacional. La supervivencia de la CPI depende de salvaguardias estructurales que la protejan

de la coacción política. Si no se cuestionan, estas medidas erosionarán los cimientos de la justicia internacional y la gobernanza democrática en todo el mundo.

1.3 Seguir cumpliendo las obligaciones jurídicas contraídas en virtud del Estatuto de Roma

La CPI no puede impartir justicia sin la plena cooperación de sus Estados Partes. Toda vacilación pública o compromiso selectivo, así como la renuencia a ejecutar órdenes de detención o a cooperar en casos políticamente delicados, alimenta los discursos que pretenden debilitar a la Corte y legitimar la injerencia externa. Garantizar la cooperación de los Estados en todas las situaciones y casos, sin excepción, resulta fundamental para defender el principio de igualdad ante la ley y velar por la aplicación efectiva y coherente del Estatuto de Roma.

Además, los Estados deben asegurarse de que la Corte cuente con la capacidad jurídica y la protección necesarias para cumplir su mandato. Para ello, es necesario armonizar su legislación nacional correspondiente con el Estatuto de Roma, ratificar y aplicar plenamente el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la CPI (APIC) y firmar acuerdos de cooperación voluntaria en cuestiones como la reubicación de testigos, la libertad provisional y la ejecución de sentencias, entre otras. Estas medidas no solo facilitan la labor de la Corte, sino que envían una clara señal política de que se trata de la corte para el mundo, una institución que goza del respaldo y la protección de la comunidad internacional. La ratificación del APIC también protege a los cargos y socios de la Corte en caso de represalias, de modo que quienes le prestan su apoyo no estén expuestos a las mismas tácticas coercitivas que se están empleando actualmente contra la institución.

Es igualmente crucial disponer de un respaldo económico adecuado. Los Estados Partes deben continuar financiando todo el presupuesto de la Corte a su debido tiempo, preferiblemente mediante pagos anticipados con el fin de mitigar el riesgo de problemas financieros. Del mismo modo, deberían adoptar medidas prácticas de protección contra toda obstrucción financiera. En conjunto, todas estas disposiciones generarán unas salvaguardias institucionales, marcarán la unidad política y subrayarán que la independencia y la permanencia de la CPI a lo largo del tiempo dependen de la voluntad colectiva de sus Estados Partes.

De la retórica a la reforma: fortalecimiento de la difusión y la participación de las víctimas en la CPI.
© Redress, del documento del VRWG.

2. Cumplir los compromisos con los derechos de las víctimas recogidos en el Estatuto de Roma.

Los Estados y los cargos de la CPI afirman constantemente que "las víctimas de atrocidades masivas siguen siendo el centro de los procedimientos de la CPI", como subrayó recientemente la presidenta de la CPI, Akane, al presentar el informe anual de la Corte ante las Naciones Unidas. A lo largo del año próximo, los Estados tienen una oportunidad crucial de cumplir esa promesa promoviendo la revisión en curso de la Estrategia de la CPI para las víctimas con el fin de que en 2026 se adopte un documento sólido y basado en los derechos, con una auténtica participación de las víctimas.

A pesar de que los derechos de las víctimas, entre otros, el derecho a la información, la divulgación y la participación, están claramente consagrados en el Estatuto de Roma, las víctimas y supervivientes siguen enfrentándose a una falta de divulgación temprana y significativa, así como a obstáculos operativos para su participación. Estas deficiencias socavan la legitimidad de la CPI y erosionan la confianza entre las víctimas y las comunidades afectadas. Para garantizar el cumplimiento de estos derechos, los Estados Partes deben trasladar a la práctica los compromisos del Estatuto mediante una voluntad política sostenida, recursos adecuados y la supervisión de su aplicación.

La revisión de la estrategia para las víctimas proporciona una oportunidad única de abordar estas deficiencias que persisten desde hace tiempo y que han señalado múltiples análisis expertos, entre otros, los de la FIDH. A pesar de las reiteradas peticiones para que se celebren consultas genuinas con las personas supervivientes durante el actual proceso de revisión, es algo que de momento no se ha realizado, aunque sería fácil de llevar a cabo a través de plataformas en línea. Así, en junio de 2025, la Secretaría convocó un seminario para informar sobre la revisión, pero no hubo una representación suficiente de las personas supervivientes y estas tuvieron escasas oportunidades de intervenir. Las pocas personas supervivientes que asistieron de forma presencial denunciaron que la Secretaría no se había comunicado con ellas de manera adecuada. En estos momentos, es neceario adoptar un enfoque reflexivo y centrado en los derechos con el fin de restablecer la confianza de las comunidades afectadas, reforzar la legitimidad de la CPI y demostrar que el compromiso de los Estados con el Estatuto de Roma implica apoyar de forma concreta a las personas más perjudicadas por los crímenes internacionales. Para ello, es necesario empezar por comunicar directamente con las personas supervivientes y escucharlas.

Si los Estados Partes continúan manteniendo su compromiso con los derechos de las víctimas sin supervisión y financiación adecuadas, las consecuencias serán graves: las víctimas marginadas se desvinculan, se pierden pruebas y los casos se debilitan. En un momento de enorme presión externa, los Estados deben velar por que las víctimas y supervivientes se sientan incluidas, con una capacidad de acción genuina, en lugar de alienadas y menospreciadas. Hoy más que nunca, la Corte depende de su confianza y apoyo.

Este enfoque requiere que los Estados:

i. **Impulsen la revisión de la estrategia para las víctimas**, mediante una reforma significativa y su participación directa.

ii. **Adopten un modelo de financiación centrado en las víctimas y un marco de indicadores claves de rendimiento (KPI)**, que se refleje en el presupuesto anual de la CPI cuya adopción está prevista en el 24.º periodo de sesiones de la AEP, con una disponibilidad constante de recursos a lo largo de todas las etapas de la intervención de la Corte en una situación, inclusive la divulgación temprana desde el examen preliminar.

iii. **Eliminen las barreras operativas a la participación** mediante la plena aplicación de la Política de Asistencia Jurídica de 2024 y la introducción de un presupuesto flexible y basado en las necesidades.

2.1 Impulsar la revisión de la Estrategia para las Víctimas

La solicitud de los Estados Partes de actualizar la Estrategia para las Víctimas de 2012 brinda una gran oportunidad para subsanar las deficiencias persistentes en materia de derechos que identificó la Revisión de Expertos Independientes (REI) de 2020 y la evaluación de 2021 del Mecanismo de Supervisión Independiente (MSI) de la CPI. Las numerosas carencias en materia de derechos que se han identificado a lo largo de los años persisten en todas las etapas de los procedimientos de la Corte, desde la fase inicial de divulgación hasta la fase de reparaciones, tal como ha puesto de manifiesto el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas (GTDV), una red de más de 180 organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales que promueven los derechos e intereses de las víctimas ante la CPI, dirigida conjuntamente por Redress, la FIDH y la Coalición por la CPI. En la resolución "Ómnibus" de 2023, los Estados Partes reafirmaron los derechos fundamentales de las víctimas y solicitaron a la Corte que lanzara un proceso de consultas con el objeto de elaborar una estrategia actualizada para las víctimas. En agosto de 2024, la Secretaría de la CPI (en nombre de la Corte) distribuyó un cuestionario con el objetivo de identificar las deficiencias en el enfoque de la Corte hacia las víctimas. Para el GTDV fue alentador conocer este compromiso y la intención de la Secretaría de celebrar consultas presenciales más amplias con todas las partes interesadas, con la participación de las distintas oficinas de la CPI y las propias víctimas. Sin embargo, tenemos entendido que durante el primer año de este proceso no se celebraron reuniones en la Corte para trabajar sobre el contenido de la nueva estrategia, ni se produjo una comunicación significativa o un diálogo directo con las personas supervivientes.

En julio de 2025, la Secretaría organizó un seminario presencial de dos días de duración en el que se puso de manifiesto que la inclusión de las víctimas era insuficiente. Se informó al GTDV que las personas supervivientes estaban infrarrepresentadas debido a la falta de apoyo organizativo para asistir. Las pocas que asistieron de forma presencial tuvieron escasa oportunidad de intervenir y, en ocasiones, únicamente pudieron hacerlo a través de representantes de la sociedad civil que cedieron su tiempo de intervención. Quienes solo podían participar en línea a veces no tenían la posibilidad de hablar debido a problemas de conexión a Internet. Las personas supervivientes que tomaron la palabra en persona criticaron su exclusión del seminario y, de forma más general, de los procesos de la CPI, haciendo hincapié en que las víctimas no deberían tener que dedicar su tiempo "a presionar a la organización para lograr la participación de más víctimas" en un seminario dedicado precisamente a ellas, y afirmando que la Corte no podía hablar con credibilidad de una justicia centrada en las víctimas mientras las excluía "de forma deliberada". Una persona superviviente

pidió que se llevase a cabo un proceso creación conjunta, no una mera consulta. Las personas supervivientes subrayaron que las víctimas no deben permanecer como observadoras pasivas en el proceso de justicia, sino que deben contribuir a configurar la estrategia y participar plenamente, a la vez que el proceso tiene que responder a sus realidades vividas, no solo a los parámetros procesales.

Las palabras no bastan. Los Estados y la Corte deben reconstruir la Estrategia para las Víctimas a partir de una financiación adecuada y de consultas directas y permanentes con las personas supervivientes y la sociedad civil. Se brindará a los Estados la oportunidad de escuchar directamente a las personas supervivientes en un evento paralelo que liderarán ellas durante la AEP y que estará facilitado por el GTDV, titulado "La justicia centrada en las víctimas comienza con nosotras: un diálogo dirigido por las personas supervivientes", que se celebrará el 1 de diciembre de 2025. Se trata de una oportunidad única para ayudar a informar a los Estados con el fin de que participen y supervisen el proceso de revisión de la estrategia. La FIDH reconoce la complejidad de este proceso, así como el esfuerzo que ya ha realizado la Secretaría, y formula las observaciones que figuran a continuación con el ánimo de reforzar una estrategia en la que las víctimas puedan confiar y en cuya configuración puedan participar realmente. La FIDH alienta encarecidamente a los Estados a que se aseguren de que la Secretaría elabore la revisión de la Estrategia para las Víctimas de forma conjunta con ellas y se las reconozca como titulares de derechos y expertas en justicia y liderazgo comunitario. De lo contrario, la estrategia revisada corre el riesgo de quedarse en un mero ejercicio técnico en lugar de convertirse en un motor de progreso real. El GTDV continúa estando dispuesto a apoyar estos esfuerzos.

2.2 Adoptar un modelo de financiación centrado en las víctimas y un marco de indicadores claves de rendimiento

También se ha expresado una profunda preocupación por la falta crónica de financiación y la aplicación inconsistente de medidas de divulgación eficaces, especialmente en las primeras etapas. A pesar de que la AEP y el plan estratégico de la Corte reconocen claramente su importancia, la divulgación continúa sin definirse de forma adecuada, está infradotada y no se lleva a cabo con coherencia.

La interpretación restrictiva de la Secretaría de lo que constituye una "situación" retrasa la divulgación hasta la fase de investigación y excluye a las comunidades afectadas en las primeras etapas, que son fundamentales para favorecer la confianza. También contribuye a cronificar la situación de infrafinanciación, ya que la Secretaría no solicita ni asigna los recursos adecuados para la divulgación desde el principio, a pesar de que las víctimas ya colaboran activamente con la Corte de diversas maneras. Las partes de la sociedad civil han intervenido en repetidas ocasiones para subsanar esta carencia, lo que refuerza la percepción de desinterés institucional. Por último, esta interpretación restrictiva por parte de la Secretaría da lugar al incumplimiento de las órdenes de las Salas en materia de divulgación, como ha ocurrido en el caso de Palestina y Bangladesh/Myanmar, lo que hace que las víctimas estén desinformadas y traslada la carga de la comunicación a las representaciones legales de las víctimas (LRV), como reconoce la propia Secretaría. El cumplimiento de dichas órdenes debe ser innegociable y se debe supervisar mediante indicadores de rendimiento transparentes.

Si se considera la divulgación temprana como una obligación institucional permanente de entablar un intercambio recíproco con las víctimas, en lugar de ser una actividad discrecional, se podrían subsanar una serie de deficiencias fundamentales. La comunicación temprana contribuye a contrarrestar la desinformación, favorece la participación oportuna de las víctimas y refuerza la base probatoria de los procedimientos. Los Estados deberían garantizar que esta divulgación se lleve a cabo en el idioma de las comunidades afectadas, que se produzca de forma continuada y se utilicen métodos específicos en función de cada comunidad. Para ello, los Estados deben adoptar modelos de financiación e indicadores claves de rendimiento (KPI) que midan explícitamente los resultados centrados en las víctimas, en lugar de insistir en que los KPI estén vinculados a las audiencias.

La carga de trabajo de la Corte ha experimentado un aumento considerablemente, al pasar de solo dos situaciones y cuatro víctimas participantes en sus primeros años a 17 situaciones activas y la participación de un total combinado de más de 18 000 víctimas en las causas ante la Corte durante el período que abarca el informe 2024-2025. En este mismo período, las Salas de Cuestiones Preliminares supervisaron 22 situaciones y dictaron 183 decisiones y órdenes. Aunque la División de Operaciones Externas (DEO) reconoció en el proyecto de presupuesto de la Corte para 2026 que, a pesar de la reducción de la actividad judicial, "debe mantener su capacidad para apoyar las operaciones, el análisis, la divulgación y la información pública y, lo que es más importante, la protección de los testigos y las víctimas", la solicitud presupuestaria en sí misma continúa estando muy ligada a una reducción de la actividad judicial prevista para 2026. Han disminuido el número de solicitudes presupuestarias para personal de la Sección de Información Pública y Divulgación (PIOS), lo que en parte se debe a la eliminación de varios puestos en la sede, como el de asistente de información pública, un puesto descrito como "relacionado con los juicios". La PIOS ha solicitado asimismo una reducción de los recursos que no se destinan a personal, lo que una vez más está relacionado con dicha tendencia a la disminución de las actividades judiciales, a pesar de diversos llamamientos para que se asigne el presupuesto basándose en el alcance total de los derechos de las víctimas en todas las etapas. No está claro de qué modo se logrará subsanar las carencias identificadas por las OSC a la vista de esta reducción del presupuesto destinado a divulgación; entre otros, se ha señalado una ausencia total de actividades de divulgación en Sudán, mientras que en Libia la mala comunicación y la falta de materiales en los idiomas locales alimentan la desconfianza y contribuyen a la retraumatización en todas las etapas, inclusive en las reparaciones. Hasta en aquellas situaciones en las que la CPI cuenta con oficinas sobre el terreno, como ocurre en Ucrania, las OSC informan que existe una falta de comunicación, aunque en estos casos las expectativas son mayores.

Para subsanar esta deficiencia, la Secretaría debería evaluar y comunicar claramente las actuales necesidades de financiación, mientras que los Estados, por su parte, deben llevar a la práctica sus compromisos, en particular asignando recursos adecuados a la aplicación de los derechos de las víctimas en el presupuesto anual que se adoptará en el 24.º periodo de sesiones de la AEP. Por otra parte, los Estados deberían respaldar el llamamiento realizado por el GTDV, durante una reunión con el Comité de Presupuesto y Finanzas (CBF) de la AEP en junio de 2025, para promover prácticas financieras más transparentes. Estas prácticas deberían contemplar la publicación de partidas presupuestarias detalladas, para que la sociedad civil pueda supervisar y evaluar si los recursos se ajustan a las necesidades de las víctimas.

2.3 Eliminar las barreras operativas a la participación

La AEP ha afirmado en repetidas ocasiones que el sistema de asistencia letrada de la CPI es fundamental para garantizar la equidad, el debido proceso y la representación efectiva de las víctimas y las partes acusadas. Sin embargo, se han producido avances irregulares que se han ido retrasando, lo que ha socavado el objetivo fundamental del sistema. Después de más de una década de pedir que se realice una reforma, tras la solicitud inicial de revisión formulada por la AEP, en 2023 se adoptó la nueva política de asistencia letrada (LAP), que está vigente desde enero de 2024. No obstante, al parecer todavía no se han desbloqueado las nuevas asignaciones para la fase inicial, lo que deja a los/as abogados/as de las víctimas sin recursos y contribuye a debilitar la confianza.

Aunque no cabe duda que las asignaciones para las primeras etapas supusieron una esperada mejora, la LAP introdujo límites máximos de 30 000 euros para las fases iniciales y de 60 000 euros para la aplicación de las reparaciones, lo que no tiene en cuenta la complejidad de los casos. Las LRV consultadas por la FIDH describieron estos límites como arbitrarios e insuficientes. Resulta alarmante que, a pesar de haber solicitado fondos desde mayo de 2024, no hayan recibido una respuesta formal ni pago alguno. Continúan trabajando de forma gratuita, lo que es insostenible e injusto, sobre todo teniendo en cuenta que en el presupuesto aprobado por la Corte para 2024 se

hablian asignado 30 000 euros por situación. La FIDH ha sido informada de que estos fondos se revirtieron al presupuesto general y continúa sin aclararse el modo en que se han utilizado.

El procedimiento de reparación en el caso *Katanga* ilustra el papel esencial que desempeñan las LRV durante la fase de aplicación, ya que la Secretaría y el Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas (FFV) dependen de ellas para comunicarse con las víctimas y facilitar las reparaciones. Su contribución subraya la necesidad de contar con un apoyo adecuado y predecible para que las víctimas puedan participar de manera significativa en todas las etapas.

Desde 2014, los/as abogados/as defensores/as y la defensa letrada de las víctimas deben pagar impuestos sobre sus ingresos, a diferencia de sus colegas de la Fiscalía, lo que socava la igualdad de medios y el reconocimiento de su papel esencial en el desarrollo de un juicio justo. Estas disparidades financieras han contribuido asimismo a limitar el número de abogados/as defensores/as y abogados/as de las víctimas con experiencia, debido a lo cual, según ha confirmado la Secretaría, contribuye a que los procedimientos sean más largos y costosos. Es necesario modificar el APIC para restablecer la paridad y garantizar que los/as abogados/as y el personal de apoyo reciban la valoración y el apoyo que merecen. El proyecto de texto de la Asociación de Abogacía de la CPI, que los Estados han examinado y, por lo general, han respaldado, sienta las bases para esta reforma, por lo que los Estados deberían tratar de ponerse de acuerdo sobre una versión definitiva antes del 25.º periodo de sesiones de la AEP para resolver estas desigualdades de larga data. Mientras tanto, los Estados deberían colaborar con las partes interesadas pertinentes para adoptar medidas provisionales de forma que se igualen las condiciones de la totalidad de abogados/as que trabajan ante la CPI, en espera de la modificación propuesta del APIC.

Es necesaria una reforma más amplia de la LAP con el fin de reforzar la equidad y la transparencia en la forma en que se apoya a los/as abogados/as. Aunque la remuneración durante los procedimientos está vinculada a la complejidad del caso, la política actual carece de indicadores claros, lo que puede dar lugar a evaluaciones arbitrarias. Los Estados deben promover el uso de indicadores de complejidad transparentes y coherentes para cada nivel, en todas las fases, desde la representación temprana hasta la aplicación de las reparaciones.

Durante el proceso de reforma de la asistencia letrada, la AEP ha solicitado en repetidas ocasiones que se tengan en cuenta los costes las enmiendas propuestas y se financien con los recursos existentes. Este enfoque ha sido ampliamente criticado debido a que reduce las cuestiones de equidad, transparencia e igualdad de medios a simples preocupaciones presupuestarias. Además, es contraria a recomendación de la REI que insta a reformar la LAP sin establecer límites financieros rígidos. Es necesario un modelo flexible, basado en las necesidades, para garantizar una participación significativa, que incluya el acceso a las reparaciones, el mantenimiento de la igualdad de medios y defienda la integridad de los procedimientos de la Corte. Los Estados deben garantizar que el sistema de asistencia letrada respeta los principios fundacionales de la CPI de equidad, igualdad y justicia para todas las partes.

El funcionamiento diario de la Corte depende de la plena cooperación de todos los Estados Partes de la CPI.
© CPI, apertura de la 15.ª Asamblea de los Estados Partes, en La Haya.

3. Fortalecer la cooperación y cumplir las obligaciones de complementariedad: aplicar el Estatuto de Roma, detener a las personas que la CPI considera sospechosas y enjuiciar las atrocidades a nivel nacional

La CPI, que depende de los Estados para cumplir su mandato, se enfrenta a una crisis de cooperación sin precedentes. Las detenciones, la cooperación judicial, la protección de las víctimas y la ejecución de las sentencias dependen de los Estados. Sin la plena participación de los Estados, la Corte no puede funcionar. Sin detenciones, no puede haber juicios, y "sin juicios, no puede haber justicia ni reparación para las víctimas". En 2024-2025, tres fallos importantes –entre ellos la liberación de Osama Elmasry Njeem por parte de Italia y la negativa de Hungría a detener a Netanyahu– pusieron de manifiesto la existencia de graves problemas en el cumplimiento por parte de los Estados de las órdenes de detención de la CPI y el riesgo de normalizar la aplicación selectiva de la ley. Estos incidentes y la invocación de la inmunidad han profundizado el escepticismo público y han envalentonado a quienes desafían abiertamente la autoridad y la credibilidad de la Corte.

La cooperación va más allá de las detenciones. Los Estados también deben acoger a las personas sospechosas en libertad provisional y definitiva, responder con celeridad a las solicitudes de asistencia judicial y prestar apoyo a las investigaciones y enjuiciamientos en el marco nacional. Una cooperación sostenida y eficaz desde el punto de vista operativo necesita de marcos jurídicos claros, mecanismos interinstitucionales preparados y recursos adecuados tanto para las autoridades nacionales como para las unidades internas de seguimiento y ejecución de la CPI. La sociedad civil también desempeña un papel fundamental en la supervisión, la documentación y la facilitación de la rendición de cuentas.

La complementariedad es igualmente esencial para el acceso de las víctimas a la justicia. La Política de Complementariedad y Cooperación 2024 de la Fiscalía de la CPI tiene por objeto reforzar las asociaciones con los Estados para permitir que se lleven a cabo investigaciones y enjuiciamientos nacionales auténticos de crímenes atroces. Esto se refiere, entre otros, a la asistencia para reforzar la capacidad judicial nacional y velar por la aplicación efectiva del principio de complementariedad. Sin embargo, algunas experiencias recientes, entre otros, los reveses que se ha experimentado en Guinea, ponen de relieve las deficiencias en la aplicación de la política.

La injerencia política, los enjuiciamientos selectivos y las medidas de impunidad socavan el principio de complementariedad, que nunca debe servir de pretexto para el retraso en las medidas o la falta de acción. La transparencia y la supervisión independiente de los memorandos de entendimiento entre la Fiscalía de la CPI y las autoridades nacionales son fundamentales para que los procedimientos nacionales cumplan las normas internacionales y respeten los derechos de las víctimas.

En este contexto, los Estados deben:

i. **Garantizar la ejecución de las órdenes de detención de la CPI y poner fin a la cultura de la falta de cooperación.**

ii. **Defender el principio de igualdad ante la ley, rechazando las solicitudes de inmunidad y la politización de las órdenes de detención de la CPI.**

iii. **Cumplir con sus obligaciones de investigar y enjuiciar los crímenes internacionales a nivel nacional**.

3.1 Garantizar la ejecución de las órdenes de detención de la CPI y poner fin a la cultura de la falta de cooperación

Según la REI, el hecho de que la CPI no sea capaz de garantizar la detención y entrega de las personas sospechosas es un "problema inherente al sistema del Estatuto de Roma". Treinta y tres personas fugitivas de notoriedad pública continúan en libertad, en ocasiones desde hace más de diez años, mientras que otras permanecen bajo la protección de aliados políticos o amparados por pretextos procesales. La detención y la entrega no son solo actos técnicos de cooperación, sino que constituyen el eje central del mandato de la Corte. A pesar de algunos avances recientes, con una detención y entrega ejecutadas en su totalidad (Filipinas) y otra detención pendiente de entrega (Alemania), una tercera entrega no se ejecutó (Italia) y la Corte ha advertido que el incumplimiento reiterado de las órdenes de detención continúa constituyendo un "riesgo estratégico importante" para su capacidad de impartir justicia. Subraya que "sin detención no puede iniciarse ningún proceso de rendición de cuentas" y pide a los Estados Partes un compromiso político continuado al más alto nivel para superar los persistentes obstáculos políticos y operativos que bloquean la aplicación del derecho.

Las recientes infracciones de alto perfil ponen de relieve esta crisis. El 17 de octubre de 2025, la Sala de Cuestiones Preliminares determinó que Italia había violado sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma al no entregar a Elmasry en enero de 2025, tras detenerlo en cumplimiento de una orden de detención de la CPI. Los/as magistrados/as aplazaron la decisión de remitir el caso de Italia a la AEP o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a la espera de la respuesta de Italia, registrada el 31 de octubre de 2025. Aunque hay quien alega que la falta de cooperación tenía motivaciones políticas, Italia no admite que exista irregularidad alguna en su respuesta. Por el contrario, sostiene que el incidente provocó un escrutinio judicial y político de alto nivel, lo que dio lugar a investigaciones internas y a una revisión de su legislación de aplicación, algo que, según afirma, reforzará en última instancia su cooperación con la Corte. Mientras tanto, Libia aceptó la jurisdicción de la CPI el 12 de mayo de 2025 por los presuntos crímenes cometidos en su territorio entre 2011 y 2027, y el 5 de noviembre de 2025, las autoridades del país anunciaron que habían detenido a Elmasry en Libia por tortura y asesinato, cargos que, según se informa, son "muy similares" a los que figuran en la orden de detención de la CPI.

La negativa de Hungría a detener a Netanyahu supone otra grave violación por parte de este Estado miembro de la UE. Hungría se negó a colaborar, a pesar de sus obligaciones vinculantes adquiridas en virtud del Derecho de la UE, entre otras, las Conclusiones del Consejo de la UE, la Decisión del Consejo de 2011 sobre la CPI y el Acuerdo de Cooperación entre la UE y la CPI, así como sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma, que son de aplicación hasta que se haga efectiva su retirada del mismo. En julio de 2025, la Sala de Cuestiones Preliminares de la CPI determinó que Hungría había incumplido sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma al no ejecutar la solicitud

de la Corte de detener a Netanyahu de forma provisional mientras se encontraba en territorio húngaro, y remitió a Hungría a la AEP por incumplimiento. Mongolia también fue remitida a la AEP en 2024, debido a que no detuvo al presidente ruso Vladimir Putin, alegando la inmunidad del jefe de Estado y obstáculos prácticos para la ejecución de la orden. Tras la desestimación en marzo de 2025 de la última solicitud de reconsideración de Mongolia, la remisión está ahora lista para ser examinada por la AEP en su 24.º periodo de sesiones.

Estos actos de Italia, Hungría y Mongolia demuestran que los cálculos políticos están sustituyendo a las obligaciones legales, socavan la credibilidad de todo el sistema del Estatuto de Roma y suponen un riesgo de normalización de la aplicación selectiva. Un problema subyacente es que el Estatuto de Roma ofrece pocos medios eficaces para exigir responsabilidades a los Estados cuando existe falta de cooperación. En virtud del artículo 87.7, cuando un Estado Parte se niega a cooperar, los/as magistrados/as pueden remitir el asunto a la AEP o, cuando se trata de situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad, al este último, aunque cabe observar que no existen consecuencias automáticas. Como ha subrayado la Asociación Internacional de la Abogacía, la Corte había remitido 16 casos de falta de cooperación hasta 2024, aunque "no se ha adoptado ninguna medida". A pesar de los procedimientos de la Asamblea para responder a las remisiones, en la mayoría de los casos se ha limitado a "tomar nota" de las conclusiones de la Corte sin aplicar ninguno de los instrumentos de los que dispone. En este contexto, el 24.º periodo de sesiones de la AEP, en el que se producirán nuevas remisiones relativas a Mongolia, Hungría y, posiblemente, Italia, brinda una clara oportunidad a la Asamblea de demostrar que tienen consecuencias y aplicar por primera vez medidas concretas, como emitir una respuesta pública formal, limitar la capacidad de un Estado que no coopera para desempeñar funciones de liderazgo o facilitación en la AEP, o adoptar medidas políticas coordinadas para ejercer una mayor presión.

La presidencia de la Asamblea y las personas responsables de la cofacilitación de la Mesa sobre cooperación han promovido activamente la cooperación en materia de detención y entrega, por lo que, en el 23.º periodo de sesiones de la AEP los Estados decidieron celebrar una nueva reunión permanente sobre la falta de cooperación en los siguientes periodos de sesiones, lo que constituye un importante paso en la dirección correcta. Sin embargo, los Estados Partes deben ir más allá de las reuniones y las expresiones de preocupación, y "desarrollar una estrategia integral sobre la detención y la entrega" con el fin de utilizar la influencia diplomática, jurídica y económica para garantizar el cumplimiento del Estatuto. Los Estados ya disponen de herramientas para revertir esta tendencia, entre otras, los procedimientos de la AEP sobre la falta de cooperación y las recomendaciones sobre la materia, el conjunto de herramientas de la AEP sobre el modo de aplicar los aspectos informales de los procedimientos de falta de cooperación y el Foro de Cooperación y Complementariedad de la Fiscalía de la CPI ofrecen vías concretas para mejorar la capacidad de respuesta. Sin embargo, estos mecanismos siguen estando infrautilizados.

La preparación operativa es igualmente crucial. Los Estados deberían asegurarse de que cuentan con un marco legislativo completo, ya sea en una sola ley o mediante instrumentos coordinados, que cubra plenamente todas las obligaciones de cooperación descritas en la parte 9, de modo que se puedan ejecutar las solicitudes de la CPI de forma clara, coherente y sin incertidumbre jurídica. También es necesario que más Estados Partes comprueben el modo en que se ejecutaría realmente una orden de detención de la CPI en sus sistemas nacionales. En el cuestionario de cooperación de la Secretaría se identificaron deficiencias persistentes y, en 2024, únicamente 35 Estados habían respondido al cuestionario. Existe una nueva versión de 2025 con más preguntas sobre los procedimientos de detención, y se anima a los Estados a que la examinen y remitan respuestas nacionales actualizadas. Además, los Estados también deben reunirse periódicamente con la Secretaría y la Fiscalía para identificar los obstáculos de procedimiento, actualizar la situación de la capacidad nacional de detención y reforzar la preparación para futuras operaciones, incluso mediante ejercicios prácticos de simulación. Las simulaciones de operaciones de detención realizadas en Canadá y otros países –Canadá probó cómo se tramitaría una orden de detención de la CPI en su sistema en virtud de *la Ley de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra* (2000)–

son un valioso ejemplo para otros Estados. Para una cooperación eficaz también se necesita el apoyo sostenido a las iniciativas de seguimiento y ejecución.

La CPI ha reforzado su capacidad interna para localizar a personas sospechosas y garantizar que se entregan a la Corte gracias a la creación de la Sección de Seguimiento e Integración de Información de la Fiscalía y la Sección de Apoyo a la Cooperación Judicial de la Secretaría, que han mejorado la coordinación con estas partes. La sociedad civil desempeña un papel cada vez más activo a la hora de contribuir a la localización de personas sospechosas mediante inteligencia de fuentes abiertas, análisis financiero, mapeo de redes y asociaciones locales. Sin embargo, estos mecanismos siguen careciendo de la financiación suficiente. La falta de recursos suficientes aportados por los Estados Partes pone de manifiesto una clara brecha entre las expectativas y la capacidad real. Es indispensable reforzar las operaciones de detención de la CPI –desde el punto de vista económico, logístico y político– para garantizar que se persiga eficazmente a las personas sospechosas. Aunque la sociedad civil complementa y apoya la labor de la Corte, en ningún caso puede sustituir la responsabilidad del Estado.

Más allá de las operaciones de detención y la entrega, el término cooperación significativa exige asimismo que los Estados acojan a personas sospechosas (actuales o antiguas) que se encuentran en libertad provisional y definitiva. El caso Mokom, en el que el acusado quedó en un limbo legal cuando la Fiscalía retiró los cargos poco después de que se condenara al sospechoso, que estaba detenido en La Haya, *en rebeldía* a cadena perpetua en Bangui, pone de relieve el modo en que la falta de acuerdos de cooperación voluntaria socava los derechos tanto de las víctimas como de las personas sospechosas. Para garantizar el pleno funcionamiento de la Corte, es necesario que los Estados celebren acuerdos de cooperación amplios que abarquen todas las etapas del procedimiento, incluso la libertad provisional y definitiva.

Esto es posible cuando se alinean voluntad política, preparación, la aplicación de la ley. La detención en marzo de 2025 del expresidente filipino Rodrigo Duterte en Manila, coordinada entre las autoridades nacionales, la Interpol y la CPI, demuestra que es posible llevar ante la justicia incluso a las personas sospechosas de alto nivel, siempre que los sistemas funcionen. A pesar de la retirada de Filipinas del Estatuto de Roma en 2019, las autoridades nacionales cooperaron en virtud de las obligaciones de la Interpol y entregaron a Duterte a la Corte en un plazo de veinticuatro horas. Diversas fuentes han confirmado que el Departamento de Justicia nacional había preparado un plan operativo para detener a Duterte mucho antes de recibir la orden de detención.

Estos ejemplos demuestran que el incumplimiento no es inevitable, sino una cuestión de voluntad. Los Estados deben tratar el incumplimiento de las órdenes de detención de la CPI como una violación del derecho internacional, y no como una mera cuestión discrecional. Es fundamental poner fin a la cultura de la aplicación selectiva para preservar la credibilidad y la supervivencia del sistema del Estatuto de Roma.

3.2 Defender el principio de igualdad ante la ley rechazando las solicitudes de inmunidad y la politización de las órdenes de detención de la CPI

Más allá de los fallos operativos, existe un reto más profundo para el sistema del Estatuto de Roma: la erosión del principio fundamental de que ninguna persona, independientemente de su cargo, está por encima de la ley. Los Estados Partes invocan de forma creciente la inmunidad de las jefaturas de Estado o los intereses políticos para justificar la no ejecución de las órdenes de la CPI, especialmente en casos políticamente delicados. Italia y Francia han declarado que Netanyahu estaría protegido de la detención gracias a la inmunidad, mientras que Francia, Italia y Grecia autorizaron que volase sobre su territorio para facilitar su traslado, a pesar de que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional afirma de forma clara que el espacio aéreo es territorio nacional. De forma similar, Polonia y Alemania han indicado que Netanyahu disfrutaría de un paso seguro.

Incluso en los Países Bajos, el Estado anfitrión de la CPI, el primer ministro, Dick Schoof, declaró que "existen posibles situaciones... en las que podría venir a los Países Bajos sin ser detenido". Este tipo de declaraciones, tanto si se realizan por motivos políticos o por error jurídico, fracturan el compromiso colectivo de los Estados Partes y alientan el desafío a la Corte.

El incumplimiento de las obligaciones de detención va más allá de este caso. Putin continúa viajando por todo el mundo a pesar de la orden de detención de la CPI que pesa contra él por crímenes de guerra. Varios Estados Partes han hecho declaraciones preocupantes sobre su relación con Netanyahu y Putin, entre otros, Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, Brasil, Hungría, México, Paraguay, Rumanía, Sudáfrica, Tayikistán. No obstante, la mayoría de los Estados respondieron a la orden de detención contra Netanyahu en general de manera favorables o reafirmaron sus obligaciones de cooperación, como Sudáfrica, que acogió con satisfacción la orden, e Irlanda, que declaró que "el derecho internacional debe aplicarse en todas las circunstancias y en todo momento".

Estos ejemplos ilustran las enormes incoherencias entre los diferentes Estados y el modo en que se está instrumentalizando la retórica política y los argumentos de inmunidad para proteger a las personas sospechosas de sus responsabilidades, lo que perjudica al sistema del Estatuto de Roma. Como se explica en detalle en un documento informativo de próxima publicación, realizado conjuntamente por la FIDH y Redress en colaboración con estudiantes de la Universidad de Ciencias Aplicadas de La Haya, titulado *"Ending Immunity, Ending Impunity: Advancing Accountability for Heads of State at the International Criminal Court* (Poner fin a la inmunidad, poner fin a la impunidad: promover la rendición de cuentas de las jefaturas de Estado ante la Corte Penal Internacional), que se difundirá en diciembre de 2025, la jurisprudencia de la Corte, el derecho internacional consuetudinario y una lectura homogénea de los artículos 27 y 98 del Estatuto de Roma respaldan la inaplicabilidad de la inmunidad personal ante la CPI. Además, los propios Estados Partes deben eliminar toda ambigüedad a la hora de determinar el apoyo colectivo a la proposición de que las inmunidades, entre ellas las inmunidades personales, no son un obstáculo para la jurisdicción de la CPI, reafirmando pública y sistemáticamente que están jurídicamente vinculados por el Estatuto de Roma y que ninguna persona, independientemente de su cargo, goza de inmunidad frente a la detención por parte de la CPI. Lo que es más importante aún, los Estados deben garantizar que su legislación de aplicación del Estatuto de Roma refleje plenamente el artículo 27 y afirme claramente que las inmunidades no impiden la ejecución de las órdenes de detención de la CPI. De lo contrario, se corre el riesgo de fomentar la impunidad y afianzar la doble moral en la justicia penal internacional.

3.3 Cumplir con sus obligaciones de investigar y enjuiciar los crímenes internacionales a nivel nacional

Los Estados son la columna vertebral de la rendición de cuentas. Cuando los Estados investigan y enjuician de manera significativa los crímenes internacionales, la impunidad se reduce; cuando no lo hacen, todo el sistema de justicia se debilita. La eficacia de la CPI depende en última instancia de la voluntad y la capacidad de los Estados para ejercer su jurisdicción a nivel nacional. Según la Política de Complementariedad y Cooperación de la Fiscalía de 2024, un "enfoque renovado frente a la complementariedad [...] responde a la realidad de un panorama cambiante en el ámbito de los crímenes internacionales fundamentales, en el que las autoridades nacionales procuran cada vez más hacer valer su jurisdicción respecto de los crímenes internacionales en los contextos nacionales, incluso bajo la jurisdicción universal." La Política sitúa a la Corte como un "centro neurálgico" para la rendición de cuentas a nivel mundial, haciendo hincapié en que los procedimientos nacionales son fundamentales para la eficacia del sistema. En última instancia, la mayoría de los casos deben tramitarse a nivel nacional, ya que la CPI sigue siendo el tribunal de última instancia.

La situación en Guinea ilustra tanto el progreso como su fragilidad. En 2022, la Fiscalía y el Gobierno de Guinea firmaron un memorando de entendimiento sobre los procedimientos relacionados con la masacre del 28 de septiembre de 2009. El juicio, en el que la FIDH y sus organizaciones miembros y asociadas se personaron como partes civiles junto con más de 700 víctimas, concluyó con la

condena de antiguos altos cargos del gobierno a penas de entre 10 años y cadena perpetua por crímenes de lesa humanidad. En marzo de 2025, el Gobierno adoptó asimismo un muy esperado decreto sobre medidas relacionadas con las indemnizaciones para las víctimas, pero solo dos días después, Moussa Dadis Camara, condenado a veinte años, fue indultado por motivos de salud.

Este indulto constituye una afrenta a la justicia y la memoria de las víctimas, que siguen pidiendo a las autoridades guineanas que respeten las normas internacionales y apliquen un proceso de indemnización justo. El artículo 4 del memorando de entendimiento permite explícitamente a la Fiscalía reconsiderar su evaluación si se producen acontecimientos significativos que pongan en peligro la autenticidad de los procedimientos nacionales. La FIDH ha instado a la Fiscalía a que lo haga, ya que el indulto es contrario a las obligaciones nacionales, regionales e internacionales del país. Una política que nos e aplica es insuficiente; la falta de respuesta corre el riesgo de socavar la credibilidad de la complementariedad en lugar de promover la justicia.

Aunque se producen avances en algunos procesos nacionales, muchos otros permanecen estancados o están en entredicho. La sociedad civil ha cuestionado repetidamente el modo en que la Fiscalía aplica la complementariedad en otros contextos, como Colombia, Georgia, Libia, Nigeria y Venezuela, donde los procedimientos nacionales parecen sufrir demoras, estar politizados o carecer de una auténtica independencia. La FIDH ha pedido transparencia, criterios claros de evaluación e informes estructurados para velar por que los procedimientos nacionales respeten verdaderamente las normas internacionales. La sociedad civil desempeña un papel crucial en este proceso, con el trabajo de documentación de los crímenes, la supervisión de los procedimientos nacionales, el apoyo a la participación de las víctimas y la creación de puentes entre la Corte, los Estados y las comunidades afectadas.

Cuando no existen procedimientos nacionales, o estos se encuentran estancados o son inadecuados, los Estados pueden apelar a la jurisdicción universal para investigar y enjuiciar los crímenes atroces. Se trata de una serie de mecanismos complementan la función de la CPI y contribuyen a garantizar la rendición de cuentas. Tan solo en 2024, se abrieron o hicieron públicos36 nuevos casos y se dictaron 27 condenas, casi el doble que en todo el año anterior. Las organizaciones de la sociedad civil contribuyeron a más de la mitad de estos procedimientos, lo que pone de relieve su papel indispensable en la rendición de cuentas a nivel nacional.

Los Estados también deberían utilizar los marcos existentes, como la Convención de Liubliana-La Haya (Convención de Liubliana), para facilitar la cooperación en las investigaciones, el intercambio de pruebas y los enjuiciamientos, mediante la mejora de la capacidad nacional para responder con eficacia a los crímenes internacionales, incluso apelando a la jurisdicción universal que se establece en la Convención. Los Estados deberían acelerar su ratificación. Aunque hasta la fecha lo han firmado 40 Estados, este instrumento entrará en vigor tres meses después de la tercera ratificación. Letonia fue el primer Estado en ratificarlo en agosto de 2025.

Los Estados y la Fiscalía deben actuar con decisión. La auténtica complementariedad solo se logra cuando las autoridades nacionales investigan y enjuician plenamente los crímenes internacionales. Los intereses políticos, la impunidad y los retrasos socavan tanto la rendición de cuentas a nivel nacional como la credibilidad de la CPI. La política de la Fiscalía hace hincapié en un doble enfoque: por una parte, apoyar a los Estados en el fortalecimiento de la capacidad nacional, y por otra, mantener la capacidad de intervenir cuando los procedimientos son claramente inadecuados. Los Estados deben defender la rendición de cuentas a nivel nacional, evitar utilizar la complementariedad como excusa para retrasar los procedimientos o indultar, y velar por el respeto de los derechos de las víctimas. La participación de la sociedad civil, la presentación de informes periódicos y la utilización de criterios de referencia transparentes son fundamentales para preservar la confianza en el marco de la complementariedad.

Para que la promesa de la Política de Complementariedad y Cooperación de la Fiscalía de la CPI sea una realidad, no se puede dejar de lado la rendición de cuentas a nivel nacional. Las investigaciones y los enjuiciamientos auténticos, la participación transparente y la colaboración con la sociedad civil son elementos indispensables del sistema del Estatuto de Roma.

JUSTICIA EN ACCIÓN

Medidas que pueden adoptar los Estados para defender y reforzar los mecanismos de rendición de cuentas

Conferencia de firma de la Convención de Liubliana-La Haya en el Palacio de la Paz, 14 de febrero de 2024.

© Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos / Valerie Kuypers y Martijn Beekman

CONVENCIÓN DE LIUBLIANA-LA HAYA

Ratificar y aplicar el Convención de Liubliana-La Haya para establecer el primer marco mundial de cooperación entre Estados en materia de crímenes atroces. Al subsanar las graves deficiencias en materia de impunidad, esta Convención agiliza el intercambio de pruebas, la extradición y la asistencia judicial recíproca a través de un marco único de ámbito mundial. Refuerza la jurisdicción universal y promueve el principio de complementariedad de la CPI. Hasta ahora, han firmado la Convención cuarenta Estados. Letonia fue el primer Estado en ratificarlo en agosto de 2025. La Convención entrará en vigor tres meses después de la tercera ratificación.

© Consejo de Europa, 2025.

TRIBUNAL ESPECIAL PARA EL CRIMEN DE AGRESIÓN CONTRA UCRANIA

Apoyar activamente al Tribunal Especial ratificando el *Acuerdo Parcial Ampliado* y garantizando una participación significativa de las victimas en su proceso de creación y su posterior funcionamiento, a través de consultas con las víctimas y sus representantes, entre otros, la sociedad civil ucraniana. Se deben abordar claramente cuestiones fundamentales, como la definición de "víctimas", su participación en las audiencias y la ejecución de las sentencias.

CONVENCIÓN SOBRE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD (CLH)

Apoyar las negociaciones en torno a la Convención sobre CLH, cuyo inicio está previsto para 2026, y aprobar un texto sólido, que refleje la realidad actual y los últimos avances en el derecho internacional, con el fin de colmar las diferencias que perviven desde hace tiempo en la normativa de los tratados internacionales. Una Convención sobre los CLH reforzaría las obligaciones de los Estados de prevenir, investigar y enjuiciar este tipo de crímenes, entre otros, la persecución, la desaparición forzada, el apartheid de género y la incitación a cometerlos, aunque el borrador actual se queda corto en lo que respecta a los derechos de las víctimas. En el texto final se debería adoptar un enfoque centrado en las víctimas y reconocer sus derechos, con una amplia participación que vaya más allá de los procedimientos penales, a la vez que se consagran su derecho a la protección, la reparación y la verdad. Los Estados deberían velar por la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil en todas las etapas de este proceso de negociación.

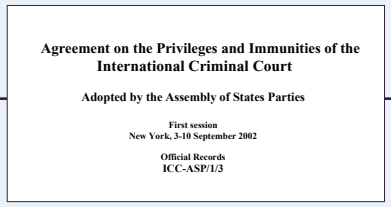

Agreement on the Privileges and Immunities of the International Criminal Court

Adopted by the Assembly of States Parties

First session
New York, 3-10 September 2002

Official Records
ICC-ASP/1/3

ACUERDO SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (APIC)

Ratificar el APIC para que la Corte, sus cargos, personal y personas expertas puedan operar sin injerencias indebidas. Aunque este Acuerdo es fundamental para que la CPI funcione eficazmente y haga justicia a las víctimas de los crímenes del Estatuto de Roma, únicamente 80 Estados han ratificado el Acuerdo. En un momento en que la independencia de la Corte se encuentra cada vez más amenazada, los Estados deberían ratificar este tratado para velar por que las autoridades nacionales apliquen las protecciones en la práctica, con el fin de que puedan cooperar plenamente con la Corte. Las partes del Acuerdo deben comprometerse a renegociar los artículos pertinentes del mismo para poner fin a las disparidades fiscales entre los/as abogados/as internos/as y externos/as.

© FIDH

DESAPARICIONES FORZADAS

Ratificar y promover la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que únicamente ha sido ratificada o suscrita por 77 Estados, con el fin de acabar con esta grave práctica sin demora y garantizar la rendición de cuentas de quienes la cometan. El primer Congreso Mundial sobre Desapariciones Forzadas, que se celebró en enero de este año, congregó a una coalición de voces de todo el mundo que pedían verdad, justicia, reparaciones y una mayor protección para las víctimas de desapariciones forzadas. El mensaje de que no se debe olvidar a ninguna persona desaparecida se reiteró en el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, en agosto de este año.

© FIDH

CRIMEN DE AGRESIÓN SEGÚN EL ESTATUTO DE ROMA

Armonizar la jurisdicción de la CPI sobre el crimen de agresión para alinearla con los demás crímenes fundamentales de la Corte. Aunque el Tribunal Especial es un paso fundamental hacia la rendición de cuentas por el crimen de agresión cometido en Ucrania, las víctimas de otras regiones también deben tener el mismo acceso a la justicia cuando hayan sido objeto de este crimen, incluso a través de la CPI. El marco actual del Estatuto de Roma es demasiado limitado y presenta importantes carencias en materia de rendición de cuentas, lo que impide que se someta a juicio a los/as principales responsables de estos actos. La modificación de la jurisdicción de la Corte subsanará estas deficiencias y establecerá un marco integral para todas las víctimas del crimen de agresión.

El 8 de diciembre de 2022, la CPI lanzó su primera Estrategia integral sobre igualdad de género y cultura laboral para toda la Corte.
© CC-CPI, de la declaración de la CPI

4. Promover una cultura laboral saludable y responsable en la CPI

La CPI se enfrenta a una prueba decisiva en materia de integridad. Las acusaciones contra el fiscal por conducta sexual inapropiada, las pruebas de un mal funcionamiento sistémico en el lugar de trabajo y las deficiencias de sus procesos electorales ponen de manifiesto una crisis de rendición de cuentas, cultura y liderazgo. Abordar estos retos no es solo una cuestión que afecta a la moral del personal, se trata de supervivencia institucional: una CPI que no cumple sus propias normas no puede exigir de forma creíble que el resto del mundo rinda cuentas.

Existen tres áreas que requieren una reforma urgente:

i. **Evaluar y reforzar el marco cultural del lugar de trabajo de la CPI** para salvar la distancia entre la política y la práctica, mediante el establecimiento de un grupo de trabajo independiente para elaborar un plan de acción con plazos concretos y encargar al MSI la evaluación de oficinas o políticas específicas.

ii. **Garantizar la rendición de cuentas y la transparencia en los casos de conducta indebida que afecten a cargos electos** mediante un sistema de denuncia que se haya comunicado claramente y sea confidencial, además de aplicar en su totalidad la Recomendación 108 de la REI.

iii. **Reforzar una cultura de integridad mediante reformas electorales y de los procesos de selección** que mantengan los más altos estándares de conducta ética y confianza pública.

Si estos problemas siguen sin resolverse, las consecuencias serán de gran alcance. Una cultura laboral tóxica socava la capacidad de retener al personal, reduce su productividad, erosiona la confianza y, en última instancia, compromete la capacidad de la Corte para llevar a cabo un trabajo delicado y orientado a las víctimas. Si no se garantiza la rendición de cuentas y la transparencia en los casos de conducta indebida, se erosionará la confianza del personal, las víctimas y los Estados. Las prácticas electorales cuestionables pueden permitir que personas candidatas no adecuadas ocupen puestos de liderazgo, lo que repercute en el bienestar del personal y la autoridad moral de la institución. En última instancia, si estos problemas internos persisten, debilitarán la capacidad de la Corte para servir a sus principales partes interesadas –las víctimas– en todas las etapas, desde la comunicación en la fase inicial hasta la participación significativa y las reparaciones.

4.1 Evaluar y reforzar el marco cultural del lugar de trabajo de la CPI.

Los problemas de la cultura laboral en la CPI van más allá de las quejas individuales. En el informe final de la REI se describe de manera inquietante una "cultura del miedo" y se denuncian "numerosos casos de acoso que constituyen hostigamiento", especialmente en la Fiscalía, y una cultura "de confrontación e implícitamente discriminatoria contra las mujeres". En 2023, después de que la REI identificara estos fallos sistémicos en la cultura laboral, el Mecanismo de Revisión había examinado la práctica totalidad de sus recomendaciones y se estaba llevando a cabo la aplicación de las que habían recibido una evaluación positiva.

El Tribunal ha tomado diversas medidas positivas, entre otras, el lanzamiento de una estrategia de igualdad de género y cultura laboral, la introducción de instrucciones administrativas sobre prevención de la explotación y el abuso sexual, así como disposiciones sobre flexibilidad laboral, y la Directiva Presidencial sobre Protección contra las Represalias, la implantación de la obligatoriedad de recibir capacitación contra el acoso, que se aplica al personal pero aparentemente no a los cargos electos, como jueces/as y fiscales, extender la formación sobre sesgos inconscientes a los equipos de selección de personal, ampliar la herramienta de retroalimentación a 360 grados para el desarrollo, y aplicarla a los mandos (ya la han completado casi el 50 % de las personas de supervisión, una herramienta que al parecer también está destinada al personal, pero no a los cargos electos) y, por último, ampliar la labor del punto focal para la igualdad de género e incorporar, por primera vez, una sesión de iniciación con los/as nuevos/as jueces/as sobre la dinámica de género y la inclusión.

A pesar de las numerosas políticas y actividades que se han introducido en los últimos años, aunque es necesario reconocer que reflejan esfuerzos auténticos por mejorar el entorno laboral y que el cambio cultural lleva inevitablemente tiempo, los datos de la supervisión interna y las encuestas al personal muestran que persisten la desconfianza, el acoso y la falta de rendición de cuentas. Todo ello refleja los límites de la adopción de políticas cuando no existe una aplicación eficaz, coherente y transparente en todos los órganos de la Corte. Además, aunque la Corte describe una amplia gama de actividades realizadas en 2024, las presenta en términos descriptivos y prospectivos, sin analizar la profundidad ni las causas subyacentes de algunos problemas bien documentados que presenta su cultura laboral, una evaluación que es muy necesaria para realizar un cambio sistémico duradero.

El Informe Anual 2024-2025 del MSI destaca "un aumento sin precedentes de las denuncias de presuntas conductas indebidas", hasta 76 nuevas denuncias de conducta indebida en un año, lo que supone un aumento del 77 % con respecto al año pasado. De ellas, 53 han dado lugar a investigaciones, además de los 20 casos que procedentes del período anterior, lo que pone de relieve la magnitud y la persistencia de los graves problemas de conducta indebida en el lugar de trabajo en la Corte. La Encuesta de Compromiso del Personal de 2025 (facilitada a la FIDH), que ha cumplimentado el 78 % del personal de la CPI, ilustra aún más una situación de crisis en el lugar de trabajo: únicamente el 32 % cree que la CPI tiene una cultura abierta y honesta, y menos de la mitad (49 %) la recomendaría como un buen lugar para trabajar. Aunque el 88 % del personal sabe cómo denunciar los casos de discriminación, acoso o abuso de autoridad, solo el 46 % cree que la CPI se toma en serio estas denuncias, y únicamente el 36 % se siente en seguridad al denunciarlas sin temor a represalias. En la Fiscalía, este porcentaje se reduce al 22 %. Resulta alarmante que el 62 % de las personas encuestadas afirme haber sufrido discriminación, acoso, acoso sexual o abuso de autoridad en el último año, frente al 53 % en 2023, y más de una cuarta parte indica que no se tomó ninguna medida tras la denuncia y nadie señala haber observado que se aplicaran medidas disciplinarias. De los 47 miembros del personal que denunciaron discriminación, el 75 % indicó que el problema persistía o había empeorado.

Estas constataciones indican que existen profundos retos sistémicos en materia de confianza y liderazgo en toda la Corte, incluso en el propio MSI. Se han planteado inquietudes con respecto a la percepción de un posible sesgo, ya que la persona responsable del MSI, que asumió el cargo en diciembre de 2024, trabajó anteriormente para la Fiscalía. En respuesta a ello, se introdujo

un protocolo sobre conflictos de intereses. Las denuncias de conducta indebida contra cargos electos, como jueces/as y fiscales, no son incidentes aislados, sino que forman parte de un patrón institucional más amplio. En 2025, se sancionó a dos letrados/as principales que ejercían ante la Corte al constatarse casos de acoso y conducta indebida (véase aquí y aquí). Asimismo, las medidas ordinarias de bienestar en el lugar de trabajo son deficientes: solo el 23 % considera que existen oportunidades de movilidad interna, el 40 % considera que el proceso de incorporación presenta carencias y menos de la mitad (48 %) cree que las personas responsables de sus organismos tomarán medidas en función de los resultados de la encuesta, porcentaje que se reduce al 22 % cuando se trata de la Fiscalía. Únicamente el 42 % cree que se le trata de forma igualitaria, independientemente de su género, raza u otras características. En conjunto, estos resultados revelan una plantilla marcada por la desilusión, la desconfianza y un profundo sentimiento de resignación ante las perspectivas de cambio.

La AEP debería considerar la posibilidad de crear un grupo de trabajo independiente para subsanar estas deficiencias. Entre sus miembros podrían figurar personas con conocimientos especializados pertinentes, como las que proceden de instituciones que hayan llevado a cabo con éxito reformas en el lugar de trabajo. El mandato del grupo sería elaborar un plan de acción con plazos concretos, a partir de las opiniones del personal, con el fin de abordar áreas prioritarias como las deficiencias del marco normativo, los mecanismos de denuncia, las dinámicas de poder y la rendición de cuentas de las personas dirigentes. Podría adoptar un enfoque multidisciplinar para abordar cuestiones que no se han tratado suficientemente, como el trauma secundario, las jerarquías rígidas, los desequilibrios de poder y el sexismo estructural. El grupo podría remitir informes anuales a la Mesa y adaptar su plan a medida que se logren avances y surjan nuevas áreas de que es necesario reformar.

La Mesa de la AEP también podría considerar la posibilidad de solicitar al MSI que evalúe una oficina o política concreta en el marco de la Política de Evaluación de 2025, que indica que la evaluación es como una herramienta fundamental de rendición de cuentas para valorar la eficacia de las reformas institucionales. Esta Política prevé evaluaciones sobre si las políticas de la Corte son adecuadas para su propósito y se aplican de manera eficaz, así como exámenes de la eficacia organizativa o la cultura del lugar de trabajo en oficinas u órganos específicos. Las evaluaciones de la cultura del lugar de trabajo también pueden presentar un componente de gestión del cambio para promover la reforma en la práctica. Toda evaluación que se solicite daría lugar a un informe público que debería formular recomendaciones con plazos concretos e informes de seguimiento periódicos, lo que proporcionaría a la AEP una base sólida para supervisar y respaldar las reformas. Para ello, el MSI necesitará recursos adecuados y previsibles, ya que actualmente una sola persona realiza su función de evaluación, con el apoyo ocasional de personas en prácticas y profesionales invitados/as. En su último informe, el MSI subrayó que esto supone un importante riesgo para las normas y la calidad y que los recursos asignados actualmente de forma temporal son insuficientes para aplicar de manera eficaz y rigurosa la nueva política de evaluación. El MSI ya se enfrenta a un "aumento sin precedentes" de su "considerable carga de trabajo" y dos inspecciones se retrasaron durante el período 2024-2025 debido a la falta de recursos específicos. El drástico aumento de las actividades de el MSI debería contar con el respaldo de una financiación permanente y adecuada.

Una cultura laboral deficiente socava la credibilidad y la eficacia de la Corte, tal y como han advertido la FIDH y otras organizaciones de la sociedad civil.. La delicada labor de la Corte, orientada a las víctimas, depende de contar con una plantilla motivada y de la capacidad de retener al personal experimentado en un entorno en el que las personas se sientan seguras, respetadas y capaces de rendir al máximo. Las persistentes preocupaciones sobre el acoso y la discriminación debilitan la confianza entre las víctimas y los Estados. Por lo tanto, es fundamental que los Estados brinden su apoyo a los esfuerzos para reformar la cultura laboral de la Corte mediante una evaluación clara de las causas subyacentes, el fortalecimiento de la rendición de cuentas de la directiva y una supervisión independiente. Estas medidas son fundamentales no solo para mejorar la moral y la calidad del trabajo de la Corte, sino también para reforzar su credibilidad como modelo de la justicia que pretende impartir.

4.2 Garantizar la rendición de cuentas y la transparencia en los casos de conducta indebida en los que estén implicados cargos electos

Para garantizar un entorno de trabajo saludable en la CPI se requieren estructuras de rendición de cuentas sólidas y transparentes, ya sean especiales o permanentes.

La investigación externa contra el fiscal

En mayo de 2024, se presentaron las primeras denuncias por conducta sexual inapropiada contra el fiscal de la CPI, Karim Khan, que fueron examinadas por el MSI. En noviembre de 2024, la presidenta de la AEP solicitó que se llevase a cabo una investigación externa, que posteriormente se anunció que sería realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) de las Naciones Unidas.

La sociedad civil desempeñó un papel importante y constante a lo largo del proceso. La FIDH e Iniciativas de Mujeres por la Justicia de Género (WIGJ) pidieron la suspensión temporal inmediata de Khan en noviembre de 2024 y, en mayo de 2025, la FIDH acogió con satisfacción su decisión de tomarse una licencia administrativa a la espera del resultado de la investigación de la OSSI. El 28 de mayo de 2025, la FIDH y WIGJ publicaron un documento explicativo, que se transmitió a la Mesa de la AEP, en el que se explicaban en detalle las deficiencias más importantes del complicado marco de rendición de cuentas de la Corte y se recomendaban medidas urgentes para garantizar un proceso creíble, imparcial y basado en los derechos.

Posteriormente, la Mesa estableció un proceso de tres etapas, tal y como se recomendaba en la nota explicativa: 1) investigación por parte de la OSSI; 2) evaluación jurídica por parte de un grupo especial de jueces/as externos/as; y 3) toma de decisiones por parte de la Mesa o la AEP. Entre los hitos más relevantes figuran la decisión del 4 de junio de 2025 de crear dicho grupo; la decisión del 2 de julio de 2025 en la que se confirma su mandato y composición (el grupo está integrado por personas de ambos sexos y sus miembros representan a nacionalidades africanas, caribeñas y europeas); y la reunión del 17 de julio de 2025 en la que se confirmó que el grupo estaba listo para comenzar a trabajar inmediatamente después de recibir el informe de la OSSI.

Estas decisiones supusieron un avance significativo en la subsanación de las carencias normativas, aunque dejaron sin resolver cuestiones clave. La presidenta ha indicado que el informe de la OSSI únicamente se comunicará a los Estados si la evaluación jurídica permite constatar una falta grave que derive en un procedimiento de destitución en virtud del artículo 46. No se ha previsto comunicar el informe al cargo funcionario electo ni con la persona denunciante, lo que no protege de forma adecuada sus derechos procesales, a saber, el derecho del cargo electo a conocer las acusaciones que se le imputan y a ser oído, así como derecho de la parte denunciante a que se le informe del proceso. Es especialmente necesario facilitar el acceso a las conclusiones al cargo electo en caso de que se inicie un procedimiento en virtud del artículo 46, ya que se le debe permitir responder por escrito en un plazo determinado, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba de la CPI (RPP).

Cualquier divulgación del informe de la OSSI, ya sea en el contexto de los procedimientos de destitución previstos en el artículo 46 o de las medidas disciplinarias dispuestas en el artículo 47, debe realizarse de manera estrictamente confidencial. De este modo, se puede poner a disposición una "copia" con marca de agua del informe de la OSSI en una sala de lectura segura para proteger los derechos de las partes y la integridad del proceso. También deben adoptarse medidas de protección sólidas para proteger a las partes informantes, a la parte denunciante y a los/as testigos. Por último, la Mesa debe estar preparada para imponer una suspensión temporal si se comprueba la existencia de una falta grave, en espera de la decisión definitiva del AEP, con el fin de preservar la integridad del proceso y proteger al personal durante las deliberaciones.

Abordar las deficiencias en futuros casos de conducta indebida en los que estén implicados cargos electos

A lo largo de sucesivos ciclos de liderazgo, los continuos informes sobre acoso, represalias y procesos disciplinarios opacos han puesto de manifiesto deficiencias estructurales, no esporádicas. La investigación externa contra el fiscal y lo prolongado del proceso han puesto de manifiesto algunas carencias persistentes en el marco normativo de la Corte a la hora de abordar las presuntas conductas indebidas. La Corte aún no cuenta con una arquitectura de cumplimiento moderna y dotada de todos los recursos necesarios para responder ante las conductas indebidas de manera rápida, transparente y centrada en las víctimas y, según opiniones expertas, los procedimientos actuales no son lo suficientemente claros ni fáciles de usar y, a menudo, resultan innecesariamente estresantes para quienes intervienen.

con el objeto de comenzar a fortalecer el marco de aplicación de la Corte, durante el último año, las reuniones conjuntas del Grupo de Estudio sobre Gobernanza (SGG) y la Facilitación del MSI se han centrado en las investigaciones de los cargos electos. Es importante señalar que los Estados han acordado aplicar la Recomendación 108 de la REI, mediante el establecimiento de un grupo especial para asesorar a las personas pertinentes responsables de la toma de decisiones. Este grupo debe evaluar si los hechos establecidos a través de el MSI o de investigaciones externas constituyen una falta grave en virtud de la regla 24 de las RPP, o una falta menos grave en virtud de la regla 25. Estas evaluaciones jurídicas servirán de base (aunque no sustituirán) a las decisiones de imponer medidas disciplinarias o de destitución.

Esta iniciativa fue acogida con satisfacción por la sociedad civil, entre otros, por la FIDH, que participó activamente en las reuniones y aportó sus comentarios sobre el mandato del grupo especial, algo que las personas facilitadoras tuvieron en cuenta durante el proceso de redacción. Las recomendaciones de la FIDH indicaban la conveniencia de ampliar la experiencia del panel además de examinar a los/as jueces/as y fiscales que había propuesto inicialmente el REI, para incorporar a especialistas en derecho administrativo internacional, investigaciones en el lugar de trabajo y violencia de género; reducir el período de deliberación del grupo propuesto de 90 días a uno más eficiente de 30 días para respetar el debido proceso y evitar retrasos indebidos, así como la incertidumbre prolongada tanto para la parte denunciante como para el cargo electo; e incorporar salvaguardias sólidas centradas en las víctimas, incluso protecciones contra represalias, una comunicación clara de las conclusiones cuando sea posible y la armonización con las políticas existentes de la Corte en materia de acoso, discriminación y represalias.

Aunque este proceso y los esfuerzos sostenidos de los Estados suponen un avance real, la FIDH expresa su preocupación por el trato asimétrico que reciben los cargos electos y las partes denunciantes en el borrador final del mandato, en particular en lo que respecta al acceso desigual a la información y a las escasas oportunidades que se ofrecen a las partes denunciantes para interactuar con el grupo. En el mandato se garantiza a los cargos electos el acceso al informe de investigación, mientras que las partes denunciantes únicamente pueden participar en el grupo "cuando proceda". Todo ello no parece ajustarse a las prácticas del MSI de mantener informadas a las partes denunciantes a lo largo de las investigaciones, y este desequilibrio corre el riesgo de debilitar el enfoque centrado en las víctimas. El mandato debería asimismo evitar el uso de términos que impliquen que se trata de un proceso penal, como "cargos", ya que son procedimientos de carácter administrativo. El uso de términos precisos como "denuncias" o "quejas" haría que el documento se ajustara a las normas y directrices internas existentes. La FIDH espera que estos elementos se refuercen en el próximo ciclo de enmiendas para garantizar una mayor equidad y coherencia.

A pesar de que la FIDH acoge con satisfacción el acuerdo sobre un plazo de 30 días para las futuras deliberaciones del grupo especial, en consonancia con las recomendaciones de la FIDH, como han señalado varios Estados, la ausencia de plazos claros para las investigaciones de las conductas indebidas subyacentes es perjudicial para los cargos electos, las víctimas, las partes denunciantes, informantes y la propia institución. En todos los casos deberían aplicarse plazos

fijos para la fase inicial de recopilación de pruebas, de conformidad con las normas internacionales para las investigaciones en el lugar de trabajo. La investigación externa contra el fiscal muestra el modo en que los procedimientos abiertos permiten retrasos prolongados y erosionan la confianza; los plazos con actualizaciones periódicas y confidenciales protegerían el debido proceso para todas las partes. Las investigaciones deberían llegar a una conclusión incluso si la persona en cuestión dimite, con resultados anonimizados registrados para garantizar la rendición de cuentas y el aprendizaje institucional.

Por último, la transparencia y la confidencialidad deben equilibrarse, mediante normas claras sobre la publicación. En la actualidad, parece existir una confusión innecesaria entre la confidencialidad del contenido de los procedimientos disciplinarios y la transparencia que puede (y debe) proporcionarse sobre las medidas procesales adoptadas, muchas de las cuales se pueden comunicar sin riesgo alguno. Se deben hacer públicos, con las expurgaciones necesarias, los resúmenes de los principales acontecimientos, como la conclusión de una investigación externa, las conclusiones y las decisiones, entre otras, las suspensiones o destituciones. Estos resúmenes públicos deberían confirmar cualquier medida que se imponga, así como el respeto a las obligaciones de debido proceso y protección. Esto contribuiría a reforzar la confianza en el sistema disciplinario y demostraría que existe rendición de cuentas sin comprometer la confidencialidad, a la vez que reduciría el riesgo de especulaciones, frenesí mediático y la filtración de información por parte del personal debido a la frustración.

4.3 Reforzar una cultura de integridad mediante reformas electorales y de los equipos de selección de candidaturas

La integridad de las elecciones de la CPI es fundamental para la credibilidad de la institución. De forma conjunta, los/as magistrados/as, fiscales, fiscales adjuntos, así como la Secretaría son la cara pública de la Corte, y su carácter, experiencia y conducta son fundamentales para conformar la cultura y las normas que encarnan. Las numerosas denuncias relativas a diversas formas de conducta indebida y mala gestión contra cargos electos desde que la CPI comenzó a funcionar en 2002, junto con una crisis cultural persistente en el lugar de trabajo, ponen de manifiesto los riesgos que entraña contar con procesos electorales deficientes. Por lo tanto, es esencial reforzar considerablemente el proceso electoral para únicamente se elijan líderes de probada integridad y competencia, lo que contribuirá a proteger la estabilidad y la credibilidad a largo plazo de la Corte.

La sociedad civil ha pedido insistentemente que se celebren procesos electorales transparentes, basados en los méritos y despolitizados, que se impidan activamente las candidaturas unilaterales, el intercambio de votos, el respaldo, la campaña electoral u otras formas de apoyo a candidaturas individuales. Las OSC también promovieron enérgicamente la introducción de un proceso de selección permanente para que las personas candidatas tengan las competencias profesionales, administrativas y éticas necesarias para desempeñar funciones de liderazgo en la CPI. En 2023, la CPI se convirtió en la primera institución judicial internacional en adoptar un procedimiento permanente de diligencia debida para todos los cargos electos, que ahora se está poniendo en práctica. El procedimiento incorpora algunas salvaguardias claves, como la comprobación de los antecedentes penales, la verificación independiente de antecedentes académicos, profesionales y penales, el análisis de información de fuentes abiertas y (cuando sea posible) el contacto con antiguos y actuales empleadores y empleados/as que puedan haber trabajado con las personas candidatas , un canal confidencial para denunciar conductas indebidas, la protección del anonimato de las partes denunciantes y garantías de debido proceso para las personas candidatas.

Sin embargo, los procesos de diligencia debida se centran únicamente en comprobar si las personas candidatas cumplen el requisito de alta integridad moral establecido en el artículo 43.3 del Estatuto de Roma, basándose principalmente en la verificación de antecedentes y la detección de cualquier historial de conducta indebida. Las OSC han promovido un proceso de selección más exhaustivo, que vaya más allá de la identificación de riesgos de integridad y problemas de conducta, y se centre

en identificar de forma proactiva a las personas que demuestran competencia en materia de gestión, inteligencia emocional y otras cualificaciones relevantes para el desempeño profesional de estas funciones de liderazgo.

La opción de ponerse en contacto con los/as compañeros/as de trabajo de las personas candidatas se considera muy positiva, aunquelas evaluaciones de la reputación mediante entrevistas con antiguos/as empleados/as y supervisores/as deberían ser una práctica obligatoria. Las entrevistas sobre reputación en el proceso de selección judicial federal canadiense ofrecen un modelo sólido para evaluar la idoneidad de la persona. Los comités consultan a una amplia gama de contactos jurídicos y no jurídicos, entre quienes se encuentran algunos que no han sido designados por la persona candidata, con el objetivo de obtener una visión sincera sobre su criterio, su conducta y sus relaciones laborales. Dado que con frecuencia son las personas ajenas al proceso las que ofrecen las opiniones más sinceras, es fundamental aplicar este paso de manera coherente a todas las personas candidatas para garantizar la equidad e identificar la candidatura idónea para ocupar un cargo de confianza.

Las múltiples denuncias y casos formales que han involucrado a algunos cargos electos en los últimos años subrayan la necesidad de continuar mejorando los procesos de selección y elección. Todo ello pone de relieve la importancia de contar con procedimientos que permitan evaluar de forma fiable la conducta y la idoneidad de las personas candidatas para ocupar puestos de alta dirección, fomentando así la confianza en la institución en su conjunto. Ampliar la diligencia debida a un proceso de selección completo permitiría comprender mejor el criterio, el estilo de liderazgo y la capacidad de las personas candidatas para contribuir a un entorno de trabajo seguro y respetuoso, en lugar de limitarse a confirmar que no existen denuncias contra estas personas.

INVESTIGACIÓN EXTERNA DEL FISCAL DE LA CPI POR PRESUNTA CONDUCTA INDEBIDA

18 DE OCT. DE 2024

El MSI presenta su **informe anual** a la AEP, en el que figura información detallada sobre la notificación recibida el 3 de mayo de 2024 acerca de la presunta vulneración de la política sobre acoso de la Corte por parte de un cargo electo, aunque la persona que al parecer se había visto afectada se negó a presentar una denuncia formal, por lo que el MSI decidió que no era necesario realizar una investigación en ese momento.

24 DE OCT. DE 2024

La presidenta de la AEP confirma que se han producido denuncias de **presunta conducta indebida** por parte del fiscal de la CP, que, tras una conversación con la presunta víctima, el MSI no estaba en condiciones de proceder con una investigación en ese momento y que la Corte tiene una "política de tolerancia cero" hacia las conductas prohibidas, entre otras, el acoso sexual y el abuso de autoridad. El fiscal **niega** las acusaciones y afirma que "siempre animará a cualquier víctima de acoso a alzar la voz y denunciar estos hechos, independientemente del lugar en el que se produzcan".

28 DE OCT. DE 2024

El fiscal de la CPI **solicita** al director del MSI que abra una investigación inmediata sobre las acusaciones.

11 DE NOV. DE 2024

La presidenta de la AEP anuncia que **pedirá que se realice una investigación externa** sobre la presunta conducta indebida del fiscal de la CPI.

22 DE NOV. DE 2024

La FIDH y la WIGJ **solicitan** que se lleve a cabo una investigación externa imparcial, independiente y exhaustiva sobre estas acusaciones y que se dicte la suspensión temporal inmediata del fiscal Khan hasta que concluya dicha investigación.

16 DE MAYO DE 2025

El fiscal Khan anuncia que se tomará una licencia hasta que concluya el proceso de la OSSI (aunque no está claro en qué etapa se considera que el proceso ha concluido). **La FIDH acoge con satisfacción** esta decisión, que considera la única alternativa responsable.

18 DE MAYO DE 2025

La presidenta de la AEP **toma nota** de la decisión del fiscal de la CPI de tomarse una licencia y, por primera vez, alude públicamente al hecho de que es la OSSI quien está realizando la investigación externa.

19 DE MAYO DE 2025

Las fiscales adjuntas Nazhat Shameem Khan y Mame Mandiaye Niang **asumen la dirección**, la gestión y la administración de la Fiscalía, tras la decisión del fiscal Khan de tomarse una licencia.

28 DE MAYO DE 2025

La FIDH y la WIGJ publican un **documento explicativo** sobre las importantes deficiencias del marco normativo de la Corte y proponen algunas medidas con el fin de velar por que se realice un proceso creíble e imparcial.

4 DE JUNIO DE 2025

La Mesa de la AEP **acuerda** la creación de un grupo especial de tres jueces/as externos/as, en el que exista diversidad de género y geográfica.

2 DE JULIO DE 2025

La Mesa de la AEP **confirma** el mandato y la composición de este grupo y lo ultima, acordando que desempeñará una función consultiva con respecto a la Mesa y se centrará estrictamente en la caracterización jurídica de los hechos que figuran en el informe de la OSSI y no en la investigación de estos hechos. Entre los miembros del grupo hay personas de procedencia africana, caribeña y europea, y hay representantes de ambos géneros.

17 DE JULIO DE 2025

La Mesa de la AEP **confirma** que se ha hecho llegar a los/as jueces/as del grupo sus respectivos contratos de consultoría y están en disposición de comenzar a trabajar.

3 DE SEPT. DE 2025

La Mesa **confirma** que el grupo ha finalizado su mandato y considera que el informe de la OSSI estará terminado a finales de octubre.

8 DE OCT. DE 2025

La Mesa formula varias **propuestas** sobre los procedimientos que se deberán seguir una vez se reciba el informe de investigación de la OSSI, que se espera para finales de octubre.

NOVIEMBRE 2025

La OSSI indica que necesita más tiempo para finalizar su investigación y presentar el informe. No se ha proporcionado una fecha actualizada de entrega.

7 DE NOV. DE 2025

Durante más de un año, la situación ha sido objeto de una intensa cobertura mediática, que se ha visto agravada por la prolongada investigación externa. Un artículo reciente de *The Guardian* informa que la **denunciante sufrió** acoso por parte de varias empresas de inteligencia privadas que, supuestamente, actuaban en nombre de un tercero qatarí, con el fin de socavar su credibilidad. La defensa letrada del fiscal de la CPI continúa "negando categóricamente" que haya maltratado a ninguna persona. La denunciante describe esta supuesta operación encubierta como "perturbadora" y manifiesta su desilusión: "¿Cuándo va a terminar todo esto y hasta dónde se les permitirá llegar? Si la justicia internacional es esto, no es el sistema al que he dedicado mi vida."

La decisión de designar un grupo especial externo supone un avance en la lucha contra la impunidad y las deficiencias normativas que ha señalado la sociedad civil. Sin embargo, continúan existiendo importantes cuestiones que los Estados Partes y la Corte deben resolver con el fin de garantizar la integridad de este proceso y de los que se puedan producir en el futuro.

FIDH FEDERACIÓN INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS

Recomendaciones a los Estados Partes de la CPI

En un año marcado por el recrudecimiento de los ataques contra la CPI y el sistema del Estatuto de Roma, los Estados Partes deben mostrar unidad y determinación. Las siguientes recomendaciones señalan medidas concretas que los Estados pueden adoptar en el 24.º periodo de sesiones de la AEP para defender la independencia de la CPI, defender los derechos de las víctimas, reforzar la cooperación y la complementariedad y promover la rendición de cuentas dentro de la propia institución.

La FIDH insta a los Estados a:

Defender la CPI o doblegarse ante las sanciones de los EE. UU. una prueba decisiva para los Estados Partes

Defender públicamente a la CPI y denunciar todas las sanciones

- **Condenar todas las sanciones dirigidas contra la CPI, su personal y sus socios**, inclusive las dirigidas contra las organizaciones de la sociedad civil que apoyan su labor.
- **Coordinar declaraciones regionales e interregionales** en las que se afirme la independencia de la Corte y la ilegalidad de las medidas coercitivas, incluso durante el debate general del próximo 24.º periodo de sesiones de la AEP, que se centrará especialmente en medidas concretas para fortalecer la CPI.
- **Entablar conversaciones diplomáticas con los EE. UU. y otros actores** para evitar nuevas designaciones e interferencias.

Explorar todos los mecanismos para garantizar la supervivencia de la CPI y sus socios

- **Explorar todos los mecanismos que permitan que la CPI y sus socios, entre otros, las OSC, continúen sus operaciones,** como el apoyo a la transición a proveedores de servicios europeos.
- **Proporcionar orientaciones claras por escrito** a los bancos, las aseguradoras y los proveedores de servicios para evitar el celo excesivo en el cumplimiento de las sanciones.
- **Aplicar y reforzar el Estatuto de Bloqueo de la UE y medidas nacionales similares** para proteger a los bancos, las aseguradoras y los proveedores de servicios de sanciones secundarias.

Cumplir las obligaciones jurídicas y políticas en virtud del Estatuto de Roma

- **Continuar la plena cooperación financiera y operativa con la Corte**, incluida la detención y entrega de personas sospechosas.
- **Ratificar y aplicar el APIC** para proteger a los cargos y al personal de la Corte.
- **Rechazar las presiones políticas y económicas** que socavan la independencia de la CPI y el Estado de derecho.

Cumplir los compromisos con los derechos de las víctimas recogidos en el Estatuto de Roma

Impulsar la revisión de la estrategia para las víctimas

- **Exigir la presentación de informes públicos periódicos sobre la aplicación de la Estrategia** con indicadores medibles, como la divulgación, las tasas de participación y el pago de la asistencia jurídica.
- **Apoyar una consulta directa y sostenida dirigida por las personas supervivientes** en el proceso de revisión de la Estrategia, incluido el evento paralelo del AEP facilitado por el GTDV el 1 de diciembre de 2025.
- **Garantizar el cumplimiento por parte de la Secretaría de las órdenes de las Salas en materia de divulgación,** mediante la presentación de informes periódicos.

Adoptar un modelo de financiación centrado en las víctimas y un marco de indicadores claves de rendimiento

- **Asignar una financiación previsible y a largo plazo para la divulgación y la participación** desde la fase más temprana de los procedimientos.
- **Establecer indicadores claves de rendimiento que midan el acceso de las víctimas a sus derechos** en lugar de los resultados administrativos.
- **Publicar partidas presupuestarias detalladas para la divulgación y la participación** a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

Eliminar las barreras operativas a la participación

- **Garantizar el desembolso oportuno de las asignaciones de asistencia jurídica y unos presupuestos flexibles** que reflejen la complejidad de los casos.
- **Garantizar la igualdad de trato entre las víctimas y los/as abogados/as defensores/as**, poniendo fin a las disparidades fiscales mediante la renegociación del APIC y las medidas provisionales pendientes de reforma.
- **Garantizar la liberación inmediata de las asignaciones iniciales en el marco del LAP** para prestar un apoyo oportuno y equitativo a los/as abogados/as de las víctimas.

Fortalecer la cooperación y cumplir las obligaciones de complementariedad: aplicar el Estatuto de Roma, detener a las personas que la CPI considera sospechosas y enjuiciar las atrocidades a nivel nacional

Garantizar la ejecución de las órdenes de detención de la CPI y poner fin a la cultura de la falta de cooperación

- **Incorporar el Estatuto de Roma** mediante una legislación nacional integral que proporcione un marco completo para las obligaciones de cooperación previstas en la parte 9, lo que incluye procedimientos claros para la detención, la entrega y la asistencia judicial.
- **Ejecutar sin demora las solicitudes de detención y entrega de la CPI** mediante procedimientos nacionales claros.
- **Cumplimentar el cuestionario de cooperación actualizado de la Secretaría, que ahora incluye los procedimientos de detención, y realizar ejercicios de simulación nacionales** para poner a prueba los sistemas de cooperación y subsanar las deficiencias técnicas.
- **Garantizar la financiación adecuada de los mecanismos de seguimiento y coordinación de la CPI** para mejorar las operaciones de detención y entrega.
- **Utilizar la nueva reunión permanente de la AEP sobre la falta de cooperación** para aplicar consecuencias concretas, como la publicación de conclusiones, la limitación de las funciones de liderazgo y la aplicación de presión diplomática coordinada.

Defender el principio de igualdad ante la ley rechazando las solicitudes de inmunidad y la politización de las órdenes de detención de la CPI

- **Rechazar la doble moral que se genera cuando se protege a algunas personas sospechosas mientras que se detiene a otras**, y reafirmar que las obligaciones del Estatuto de Roma se aplican por igual en todas las situaciones y casos.
- **Emitir declaraciones públicas coherentes en las que se afirme que las inmunidades no son un obstáculo para la jurisdicción de la Corte**, independientemente del cargo oficial de la persona sospechosa, aunque ocupe la jefatura de Estado.
- **Garantizar que la legislación nacional de aplicación incorpore plenamente el artículo 27,** afirmando claramente que las inmunidades no impiden la ejecución de las órdenes de detención de la CPI.
- **Coordinar las respuestas diplomáticas a la no ejecución de las órdenes de detención**, incluidas declaraciones públicas colectivas en apoyo de la CPI y la plena aplicación del derecho internacional.

Cumplir las obligaciones de complementariedad y enjuiciar a nivel nacional

- **Investigar y enjuiciar de manera significativa los crímenes internacionales en el ámbito nacional,** incluso utilizando la jurisdicción universal u otra jurisdicción extraterritorial, aunque se reconoce que la mayoría de los casos deben tramitarse en las instituciones del país.
- **Supervisar e informar sobre los procedimientos nacionales** mediante revisiones de complementariedad transparentes y con plazos determinados, con el fin de que sean

genuinos y cumplan las normas internacionales, e incluir formalmente a la sociedad civil en las estructuras de supervisión de la complementariedad.

- **Acelerar la ratificación de la Convención de Liubliana-La Haya** para mejorar la asistencia jurídica mutua y la extradición.
- **Publicar criterios claros de la Fiscalía para las evaluaciones de complementariedad** con objeto de garantizar la coherencia, la transparencia y la credibilidad en la toma de decisiones.

Promover una cultura laboral saludable y responsable en la CPI

Evaluar y reforzar el marco cultural del lugar de trabajo de la CPI

- **Establecer un grupo de trabajo específico para desarrollar un plan de acción con plazos concretos** que aborde el acoso, el miedo y la rendición de cuentas de las personas dirigentes.
- **Garantizar que el MSI cuente con los recursos y el mandato adecuados para evaluar al menos una oficina o política al año** y publicar recomendaciones con plazos concretos.
- **Introducir evaluaciones de gestión de 360 grados** para mejorar la responsabilidad del liderazgo y la moral.

Garantizar la rendición de cuentas y la transparencia en los casos de conducta indebida en los que estén implicados cargos electos

- **Garantizar el debido proceso, la confidencialidad y la ausencia de represalias para todas las partes, con medidas de protección provisionales específicas para las partes denunciantes, testigos e informantes,** y garantizar que la Mesa tenga la capacidad suficiente para imponer una suspensión temporal cuando se demuestre la existencia de una conducta indebida grave.
- **Garantizar que las futuras revisiones y modificaciones del mandato del grupo especial incorporen salvaguardias que tengan en cuenta las cuestiones de género y se centren en las víctimas**, y exigir que se finalicen las investigaciones incluso si el cargo electo dimite.
- **Exigir que las investigaciones y las decisiones de la Mesa y de la AEP se realicen en un plazo determinado y publicar resúmenes anonimizados** de las conclusiones confirmadas y las medidas punitivas para reforzar la transparencia y la confianza.

Reforzar una cultura de integridad mediante reformas electorales y de los equipos de selección de candidaturas

- **Fortalecer el procedimiento permanente de diligencia debida para convertirlo en un proceso de investigación exhaustivo que se aplique a todas las elecciones de la CPI,** que evalúe no solo los riesgos en materia de integridad, sino también la competencia de las personas candidatas para la dirección, su estilo de liderazgo, su inteligencia emocional y su capacidad para fomentar un entorno de trabajo seguro y respetuoso, incluso mediante entrevistas obligatorias sobre su reputación.
- **Aumentar la dotación de personal y recursos del MSI para que pueda llevar a cabo eficazmente sus mandatos de investigación, evaluación e inspección**, incluida la aplicación del nuevo procedimiento permanente de diligencia debida para todas las elecciones futuras.
- **Garantizar unas elecciones transparentes y basadas en los méritos**, con prohibición de intercambiar votos, prestar apoyo político y otras prácticas que socavan la independencia y la credibilidad.

En el 24.º periodo de sesiones de la AEP, los Estados Partes deben reafirmar su compromiso colectivo con la CPI y el Estatuto de Roma. Defender a la Corte frente a las sanciones, garantizar los derechos de las víctimas, fortalecer la cooperación y la complementariedad, así como reforzar la integridad interna son prioridades que se potencian mutuamente. El coraje político sostenido a lo largo del tiempo, la acción coordinada y la rendición de cuentas a todos los niveles son esenciales para preservar la CPI como piedra angular de la justicia internacional.

2025

MOMENTOS DESTACADOS POR LA FIDH EN MATERIA DE JUSTICIA INTERNACIONAL

17 de diciembre de 2024

La FIDH, junto con algunas organizaciones miembros como la Liga de Derechos Humanos (LDH), presenta una demanda civil en Francia contra un soldado franco-israelí acusado de autoría y complicidad en crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio y tortura contra personas palestinas que se encontraban bajo custodia israelí.

15-16 de enero de 2025

La FIDH y la Iniciativa Global contra la Impunidad (GIAI) colaboran oficialmente en el primer Congreso Mundial sobre Desapariciones Forzadas, celebrado en Ginebra. La FIDH apoya a 12 representantes de organizaciones miembros de África, Asia, Europa y América Latina para que asistan y promuevan esta causa.

20 de marzo de 2025

La FIDH y otras cinco OSC presentan una comunicación en virtud del artículo 15 a la Fiscalía de la CPI sobre presuntos crímenes de lesa humanidad cometidos por las autoridades bielorrusas contra parte de la población civil del país.

8 de abril de 2025

Publicación del Informe Anual sobre Jurisdicción Universal 2025.

21 de mayo de 2025

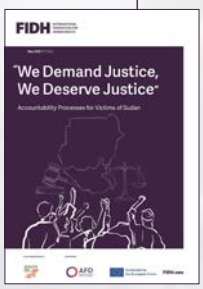

La FIDH y su organización miembro, el Centro Africano de Estudios sobre Justicia y Paz (ACJPS), publican un informe conjunto que proporciona un análisis exhaustivo del trabajo en favor de la rendición de cuentas en Sudán, en el que se formulan una serie de recomendaciones.

23 de mayo de 2025

En el Día de la UE contra la Impunidad, el GIAI, un consorcio liderado por la FIDH, lanza MakingJusticeWork.org, una plataforma digital, colaborativa y centrada en las víctimas cuyo objetivo es apoyar a las partes interesadas en la lucha por la justicia.

28 de mayo de 2025

La FIDH y WIGJ publican un documento explicativo en el que se explican las deficiencias del marco normativo de la CPI en materia de investigaciones por conducta indebida cometida por cargos electos.

El Tribunal Penal de París condena a Majdi Nema a 10 años de prisión por complicidad en crímenes de guerra en el primer juicio amparado por la jurisdicción universal de Francia relacionado con Siria, que se inició a partir de la denuncia presentada por la FIDH y sus organizaciones miembros, el Centro Sirio para los Medios de Comunicación y la Libertad de Expresión (SCM) y la LDH, el 26 de junio de 2019.

16 de junio de 2025

La FIDH se une a un grupo de *amici*, convocado por WIGJ, para presentar observaciones en el procedimiento relativo a las reparaciones de Al Hassan ante la CPI.

25 de julio de 2025

El Tribunal Supremo francés dictamina, en un caso en el que está implicado el exgobernador del Banco Central de Siria, que el personal gubernamental acusado de crímenes internacionales no puede alegar inmunidad funcional, argumento que respaldan las alegaciones presentados por la FIDH y su organización miembro, SCM, en calidad de partes civiles.

2 de julio de 2025

El GTDV, codirigido por la FIDH y Redress y auspiciado por la CCPI, publica un documento informativo con el objeto de contribuir a la divulgación y la participación de las víctimas en la CPI, con recomendaciones viables, en particular en el contexto de la revisión en curso de la estrategia de la Corte para las víctimas.

1 de julio de 2025

La FIDH, junto con varias organizaciones miembros palestinas y francesas y la Asociación Francia Palestina Solidaridad (AFPS), interpone una demanda civil ante la Unidad de Crímenes de Guerra del Tribunal de París contra dos francotiradores franco-israelíes que participaron en las actividades militares de Israel en Gaza.

9 de septiembre de 2025

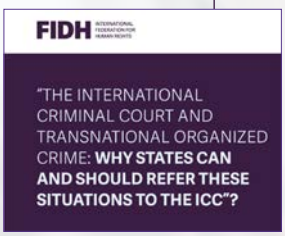

La FIDH organiza una reunión presencial con la diplomacia de La Haya con el fin de remitir una nota (disponible previa solicitud) en la que se explican los motivos por los que este tipo de actos pueden constituir crímenes de lesa humanidad y se insta a los Estados a que soliciten a la Fiscalía de la CPI que investigue dichos crímenes.

22 de septiembre de 2025

La CCPI organiza un seminario web para examinar el caso histórico contra el expresidente de Filipinas, Rodrigo Duterte, ante la CPI. Entre las personas ponentes se encontraban representantes de la FIDH y de su organización miembro, la Alianza Filipina de Personas Defensoras de los Derechos Humanos (PAHRA).

La FIDH se suma a sus organizaciones asociadas y toma posición ante el aumento de las amenazas de sanciones contra la CPI por parte de EE. UU. mediante el lanzamiento de la campaña "Salvemos la CPI". Hasta la fecha, la campaña ha logrado recabar más de 220 firmas.

3 de diciembre de 2025

La FIDH y Redress publicarán un documento informativo conjunto sobre las inmunidades de las jefaturas de Estado ante la CPI, titulado "Ending Immunity, Ending Impunity: Advancing Accountability for Heads of State at the International Criminal Court" [Acabar con la inmunidad, acabar con la impunidad: promover la rendición de cuentas de las jefaturas de Estado ante la Corte Penal Internacional], redactado en colaboración con estudiantes de la Universidad de Ciencias Aplicadas de La Haya.

27-31 de octubre de 2025

El 42.º Congreso de la FIDH se celebra en Bogotá y reúne a más de 200 personas defensoras de los derechos humanos, académicas y otras expertas. Una de las sesiones más importantes se dedica al fortalecimiento de las cada vez más numerosas formas de participación de la sociedad civil en el marco de la CPI, los mecanismos internacionales de investigación y las autoridades judiciales nacionales.

FIDH FEDERACIÓN INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS

ESTA PUBLICACIÓN FUE FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA. SU CONTENIDO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA FIDH Y NO REFLEJA NECESARIAMENTE LAS OPINIONES DE LA UNIÓN EUROPEA.

Financiado por la Unión Europea

Global Initiative Against Impunity
Making Justice Work

Diciembre 2025 | N°851e

La CPI en el punto de mira: defender la Corte, apoyar a las víctimas y garantizar la rendición de cuentas

Recomendaciones de la FIDH a la Asamblea de los Estados Partes de la CPI

DIRECTOR DE LA PUBLICACIÓN:

Alexis Deswaef

JEFE DE REDACCIÓN:

Éléonore Morel

AUTORES:

Louise Rozès Moscovenko & Ashley Waye

COORDINACIÓN:

Delphine Carlens, Danya Chaikel & Elise Flecher

DESIGN:

Noam Le Pottier

VISUALES:

Julien Mage

TRADUCCIÓN:

Ana Muñoz

Dépôt légal décembre 2025 - FIDH (Ed. española) = ISSN 2225-1804 - Fichier informatique conforme à la loi du 6 janvier 1978 (Déclaration N°330 675)

UNIDAS Y UNIDOS EN LA LUCHA POR UN MUNDO JUSTO Y EQUITATIVO.

FIDH FEDERACIÓN INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS

FIDH.ORG

FIDH FEDERACIÓN INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS

Una federación mundial de casi 200 organizaciones en más de 115 países que colaboran para proteger, apoyar y hacer oír la voz de les defensores de los derechos humanos y de las personas víctimas mediante la investigación la denuncia y la incidencia.

UNIR A QUIENES LUCHAN POR UN MUNDO JUSTO Y EQUITATIVO

FIDH FEDERACIÓN INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS

17, Passage de la Main d'Or | 75011 Paris | France

T. +33 1 43 55 25 18 **E.** contact@fidh.org

FIDH.ORG